



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN EN LOS GASTOS
DEDUCIBLES POR ALQUILER DE INMUEBLES EN UNA EMPRESA
DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, SAN BARTOLO, EN EL PRIMER
SEMESTRE 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

MAYRA ALEJANDRA VILCA BAEZ

ASESOR

DR. EDWIN VÁSQUEZ MORA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

Para mi familia por su apoyo en mi educación y por siempre a motivarme a cumplir mis metas.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradecer a Dios por brindarme salud y fortaleza para cumplir mis metas.

Un agradecimiento sincero de estima y consideración a mi asesor el Dr. Edwin Vásquez Mora por su paciencia y desinteresada colaboración contribuyendo con el desarrollo del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	Realidad problemática.....	13
1.2	Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.3	Objetivos de la investigación: general y específicos.....	19
1.4	Limitaciones de la investigación.....	20

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de estudios.....	22
2.2	Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	29
2.3	Definición conceptual de la terminología empleada.....	44

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1	Tipo y diseño de investigación.....	49
3.2	Población y muestra.....	50
3.3	Hipótesis.....	51
3.4	Variables – Operacionalización.....	52
3.5	Métodos y técnicas de investigación.....	54
3.6	Descripción de los instrumentos utilizados.....	55

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1	Análisis de fiabilidad de las variables.....	57
4.2	Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables.....	59
4.3	Contrastación de hipótesis.....	78

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES, DISCUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Discusiones.....	84
5.2	Conclusiones.....	88
5.3	Recomendaciones.....	90

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Población
- Tabla 2 Operacionalización de variable cultura tributaria
- Tabla 3 Operacionalización de variable gastos deducibles por alquiler de inmueble
- Tabla 4 Validación de instrumento por expertos
- Tabla 5 Resumen de procesamiento de casos
- Tabla 6 Prueba de fiabilidad de la cultura tributaria
- Tabla 7 Prueba de fiabilidad de los gastos deducibles por alquiler de inmuebles
- Tabla 8 Prueba de fiabilidad de la cultura tributaria y los gastos deducibles de alquiler de inmuebles
- Tabla 9 Pruebas de normalidad de Shapiro-wilk
- Tabla 10 Accesibilidad de una capacitación tributaria sobre los impuestos que debe cumplir con la Sunat
- Tabla 11 Asistencia a campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria que realiza la Sunat, para poder mejorar su cultura tributaria
- Tabla 12 Consideración de la importancia de tener conocimiento sobre los trámites relacionados al RUC, para que la misma persona pueda realizarlo.
- Tabla 13 Efectúa el pago puntual de impuestos, de acuerdo al cronograma de pagos mensuales, para poder evitar pagar con intereses
- Tabla 14 De acuerdo al art. N° 165 del código tributario, tuvo alguna multa por no presentar a tiempo su declaración determinativa
- Tabla 15 Considera importante poder determinar el impuesto resultante a pagar, para realizar la programación de pago del tributo y cumplir con el pago
- Tabla 16 Considera que la motivación del cumplimiento tributario, es parte de su deber como ciudadano
- Tabla 17 Es consciente que el cumplimiento del pago oportuno mensual, generado en una declaración determinativa, beneficia al país
- Tabla 18 Es consciente que el cumplimiento de las normas tributarias beneficia al país generando mayor recaudación a la Sunat
- Tabla 19 Considera factible sacar RUC como persona natural con negocio teniendo en cuenta que sus bienes personales podrían estar en riesgo en caso omita algún pago de tributo

- Tabla 20 Realiza el pago del formulario N° 1683 de manera mensual, que corresponde a las personas naturales sin negocio
- Tabla 21 Entregaría de manera mensual la factura electrónica por concepto de alquiler de inmueble, en caso la norma lo indique
- Tabla 22 Usted verifica de manera mensual su condición de Habido en el portal de Sunat o Consulta RUC
- Tabla 23 Conoce los motivos por los que Sunat lo considera no habido y las formas de poder levantar la condición para no perjudicar a sus clientes
- Tabla 24 Tiene conocimiento que su cliente no puede considerar el gasto, si se encontrara como no hallado
- Tabla 25 Los gastos de alquiler de inmueble son deducibles de acuerdo con el principio de causalidad
- Tabla 26 Los comprobantes que entrega por concepto de alquiler del inmueble son emitidos de acuerdo al principio del devengado
- Tabla 27 Cuenta con un contrato en donde la empresa del sector de construcción ubicada en San Bartolo, pueda sustentar los gastos de servicios públicos del inmueble
- Tabla 28 Análisis de la correlación de la hipótesis general
- Tabla 29 Análisis de la correlación de la hipótesis específica 1
- Tabla 30 Análisis de la correlación de la hipótesis específica 2
- Tabla 31 Análisis de la correlación de la hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado del enunciado: Capacitación tributaria
- Figura 2 Resultado del enunciado: Campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria
- Figura 3 Resultado del enunciado: Trámites RUC
- Figura 4 Resultado del enunciado: Pago de impuestos
- Figura 5 Resultado del enunciado: Sanciones
- Figura 6 Resultado del enunciado: Programación de pago del tributo
- Figura 7 Resultado del enunciado: Motivación del cumplimiento tributario
- Figura 8 Resultado del enunciado: Cumplimiento del pago oportuno
- Figura 9 Resultado del enunciado: Cumplimiento de las normas tributarias
- Figura 10 Resultado del enunciado: Persona natural con negocio
- Figura 11 Resultado del enunciado: Persona natural sin negocio
- Figura 12 Resultado del enunciado: Persona jurídica
- Figura 13 Resultado del enunciado: Hallado
- Figura 14 Resultado del enunciado: No habido
- Figura 15 Resultado del enunciado: No hallado
- Figura 16 Resultado del enunciado: Art. 37 de la Ley al Impuesto a la Renta
- Figura 17 Resultado del enunciado: Art. 57 de la Ley al Impuesto a la Renta
- Figura 18 Resultado del enunciado: Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT-inciso d) numeral 6.

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN EN LOS GASTOS DEDUCIBLES POR ALQUILER DE INMUEBLES EN UNA EMPRESA DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, SAN BARTOLO, EN EL PRIMER SEMESTRE 2019

MAYRA ALEJANDRA VILCA BAEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se determinó que el problema principal consiste en la baja cultura tributaria de los propietarios que alquilan almacenes y su relación con el beneficio de los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019. Ello, debido a que en el año 2018 hubo gastos de alquiler que no eran deducibles llevando a tener como objetivo general el demostrar de que manera la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

El método empleado fue deductivo, el tipo de investigación fue descriptivo de nivel correlacional, el enfoque fue cuantitativo y de diseño no experimental: transversal. La población estuvo formada por 29 personas que alquilan inmuebles a una empresa del sector de construcción y el muestreo fue de tipo no probabilístico. La técnica empleada para recolectar información fue análisis documental y los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y determinado su confiabilidad a través del estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach.

Finalmente, como últimos puntos a tratar, se señalan las conclusiones principales y las recomendaciones que derivan de la propia investigación y del análisis estadísticos.

Palabras clave: cultura tributaria, gasto deducibles, alquiler de inmueble.

**TAX CULTURE AND ITS RELATIONSHIP IN DEDUCTIBLE EXPENSES FOR
RENTAL OF PROPERTY IN A CONSTRUCTION SECTOR COMPANY, SAN
BARTOLO, IN THE FIRST SEMESTER 2019**

MAYRA ALEJANDRA VILCA BAEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In the present research work, it was determined that the main problem consists in the low tax culture of the owners who rent warehouses and their benefit in the deductible expenses for rental of real estate, in a company of the construction sector, San Bartolo, in the First semester 2019. In 2018, there were expenses for rent that were not deductible so it make possible the general objective to demonstrate how the tax culture relates to the deductible expenses for rental of real estate, in a company of the construction sector, San Bartolo, in the first half of the year 2019.

The method used was deductive, the type of research was descriptive of correlational level, quantitative approach; Non-experimental design: transversal. The population was formed by 29 people who rent real estate to a company in the construction sector and the sampling was of a non-probabilistic type. The technique used to collect information was documentary analysis and the data collection instruments were questionnaires that were duly validated through expert judgments and their reliability determined through the Cronbach Alpha reliability statistic.

Finally, as last points to talk about, the main conclusions and recommendations derived from the research itself and the statistical analysis are indicated.

Keywords: tax culture, deductible expenses, property rental.

INTRODUCCIÓN

La investigación se basó en un entorno donde no existe una cultura tributaria a nivel mundial puesto que por medio de informes de organizaciones mundiales, que cada periodo se reúnen para plantear la problemática, se aprecia para ellos que es de bajo nivel e importancia. Además, se ha descrito la situación a nivel de latinoamérica que es el continente donde los contribuyentes justifican que al existir un inadecuado uso de los recursos públicos no otorgan importancia al cumplimiento de los pagos de impuestos. Asimismo, en el Perú existen empresas las cuales consideran gastos deducibles para disminuir su impuesto a la renta.

Debido a que no cumplen con los principios y normas vigentes del impuesto a la renta y otras empresas no pueden deducir todos los gastos que tiene debido a que no cumplen con los criterios para ser considerados deducibles de manera tributaria, la investigación se basó en la problemática que tiene una empresa del sector de construcción con sus proveedores que alquilan los inmuebles para guardar su maquinaria y sus materiales no cuentan con cultura tributaria adecuada para otorgar gastos deducibles a una empresa del sector de construcción. La justificación e importancia se debieron a que se estudió la relación que existe entre la cultura tributaria y los gastos deducibles por alquiler de inmueble. Los objetivos fueron planteados de acuerdo al problema que se desea solucionar y en las limitaciones se resaltó que al existir otro tipo de tratamiento para la determinación de la renta en otros países la información sobre los gastos deducibles a nivel internacional fue baja.

El segundo capítulo comprendió el marco teórico que consta de los antecedentes, los cuales fueron seleccionados ya que en su desarrollo se investigaron la variable cultura tributaria y los gastos deducibles de alquiler, tanto a nivel nacional como internacional, aportando en la presente investigación. Asimismo, se realizó el desarrollo de las teorías y definiciones de las variables, dimensiones e indicadores, con las leyes que emite la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria u otros autores y para un mejor grado de entendimiento se realizó la definición conceptual de las terminologías empleadas en la tesis.

El tercer capítulo abarcó el marco metodológico que corresponde a tipo, diseño, población, hipótesis, variables, métodos y técnicas. El tipo de investigación fue descriptivo de nivel correlacional, de enfoque cuantitativo y de diseño no experimental: transversal. La población estuvo formada por 29 personas que alquilan inmuebles a una empresa del sector de construcción y el muestreo fue de tipo no probabilístico ya que son menores a 50 personas. El instrumento fue mediante la encuesta que constó de 9 preguntas en referencia a la cultura tributaria y 9 preguntas referentes a los gastos deducibles por alquiler de inmueble.

El cuarto capítulo se trató de la interpretación de los resultados de la encuesta realizada a los 29 propietarios que alquilan inmuebles a una empresa del sector de construcción. Además, se dio la interpretación y el análisis de fiabilidad de la hipótesis general y específicas, las cuales fueron aceptadas ya que su nivel de significancia eran de 0.000.

Finalmente, el quinto capítulo comprendió la discusión de los resultados con la información brindada en los antecedentes, donde los conceptos avalan los resultados. De igual manera, se interpretó el nivel de correlación que tienen las hipótesis generales y específicas logrando determinar los objetivos que se explicaron en las conclusiones y las recomendaciones.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial

Distintos países a nivel mundial tratan de encontrar soluciones para beneficio del ciudadano y del estado, para que así ellos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias o fiscales. De acuerdo a la información recolectada de la OECD, en el mundo, la cultura tributaria es una lucha constante en donde los países que se encuentran dentro de dicha organización comparten métodos los cuales en su país han funcionado y han obtenido un efecto favorable en su recaudación.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD (2015) señala que en el mundo la problemática de no tener una cultura tributaria impide que los ciudadanos puedan participar en distintas actividades y ser agentes, como podrían ser programas gubernamentales para fomentar una conducta fiscalmente responsable en los que solo organizaciones empresariales asisten con el objeto de movilizar y representar los intereses de sus miembros en temas fiscales e incluso donde la participación ciudadana en los temas de recaudación de tributos es escasa.

A nivel de Latinoamérica

Procaduria de la Defensa del Contribuyente (2014) menciona que en América Latina existe una negatividad al cumplimiento tributario siendo una perspectiva desde los propios ciudadanos, por ello indica que:

Las prácticas evasoras se encuentran tan enraizadas en América Latina que, como promedio, tan solo un 34% de los latinoamericanos califica la evasión fiscal como “nunca justificable”, frente al 62% de las economías de la OCDE, y un 20% justifica la evasión fiscal frente al 7% de los países de la OCDE. (p. 23).

Ante esta situación, es importante que las administraciones tributarias se encuentren preocupadas por mejorar la recaudación total y junto a la lucha contra el fraude, una elevada importancia a las estrategias para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias como son la mejora de

los servicios de atención al contribuyente, orientaciones presenciales o a través de internet con programas y tutoriales de ayuda para completar las declaraciones, charlas mensuales entre otros.

Una de las consideraciones más importantes de todo país es la recaudación de tributos, con la finalidad de utilizarlos en provecho de la ciudadanía. En muchos casos esta recaudación genera algunos problemas por lo que se transforma en una lucha constante que tienen las administradoras tributarias pertenecientes al Estado, es también una etapa por el cual distintos países atraviesan para poder obtener un desarrollo sostenible para la ciudadanía. La cultura tributaria en el mundo debe concientizarse como una relación del ciudadano con el gobierno y por ello es el medio por el cual podrán cumplir con sus derechos y obligaciones.

A nivel nacional

El Perú siendo un país con ingresos que provienen de la recaudación tributaria, no ha podido lograr un mayor avance debido a que la mayor parte de los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias, causando una evasión de los tributos. Por consiguiente, se convierte en un gran problema que logra impactar en la disminución de la recaudación de los ingresos tributarios. Se entiende que la recaudación de tributos sirve para atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros que realiza el Estado. Por ello, entre los problemas observados que causa la evasión tributaria en el Perú se encuentra la falta de una cultura tributaria, desconocimiento de la norma y una alta informalidad.

Se puede manifestar que nuestro país adolece de una cultura tributaria lo que genera falta de contribución al Estado por deficiencias en el pago de tributos. Esto causa a su vez una evasión tributaria que en muchos casos no se puede identificar, ya que existe en distintos sectores económicos y no necesariamente solo en las empresas grandes sino también en empresas medianas o pequeñas. El poder culturizar a los contribuyentes y a la ciudadanía es una lucha constante que se puede ir disminuyendo en la medida

que se oriente de manera correcta a través de una capacitación constante sobre educación tributaria al contribuyente sobre los distintos tipos de impuestos que existen.

En lo relacionado a los pagos de tributos, como una forma de hacer más viable dicho pago, se debe informar a los contribuyentes sobre los distintos modos de pago como es el uso de sistemas informáticos que ayudarán a la cancelación tributaria sin necesidad de ir a los centros bancarios como el Banco de la Nación.

Es por ello que la ausencia de la cultura tributaria ha ocasionado que las recaudaciones sean menores, el hecho que la administradora tributaria determine formas de como llegar y poder acceder a los contribuyentes y a las personas naturales sin negocio no influye en que impacte en un 100% en los asesorados, es por ello que en los distintos sectores comerciales o en las distintas zonas donde el comercio o la prestación de servicio este vigente siempre existe un pequeño sector el cual ve que el cumplir con las obligaciones tributarias es un proceso engorroso que afecta su efectivo que es utilizado en la mayoría de casos para los pagos fijos y del día a día del negocio.

Al no haber una cultura tributaria en los contribuyentes, ya sean personas naturales con negocio o personas jurídicas, los gastos que esten relacionados al giro del negocio no podrán ser deducidos de manera apropiada, ya que en el Perú el nivel de cultura tributaria es bajo y ello se ve reflejado al momento que es observado por la fiscalizaciones o auditorías de la Sunat.

Además, el impuesto de renta de tercera categoría se considera como el mayor ingreso que tiene la recaudación fiscal, es por eso que es necesaria una mayor orientación en los gastos deducibles, la misma que debe realizarse de manera correcta a contribuyentes y ciudadanía que permita la obtención de mejores resultados respecto a la recaudación de la renta de primera, segunda, cuarta y quinta categoría y no solo depender de un tipo de impuesto.

La Sunat (2010) identificó que los impuestos, a excepción de la renta de tercera categoría y el impuesto general a las ventas, se encuentran con una menor recaudación y que muchas de las personas naturales con negocios o personas jurídicas no pagan de manera responsable llevando a que año a año su recaudación vaya disminuyendo. Considerando este tipo de reducción tributaria, se puede afirmar que un porcentaje de las personas naturales con negocio que se dedican al alquiler de inmuebles no realizan el pago del impuesto de renta de primera categoría aun cuando de acuerdo al Art. 57, inciso b de la Ley del Impuesto a la Renta se menciona “Las rentas de primera categoría se imputan al ejercicio gravable en que se devenguen”.

A nivel local

La empresa materia de estudio del sector de construcción, que debido a motivos de que ejecuta un proyecto del Estado no podemos brindar su razón social y RUC, que se encarga en la ejecución de un proyecto de desalinización de aguas, se encuentra ubicada en el distrito de San Bartolo de la provincia de Lima Metropolitana. Al ser una empresa del sector de construcción, cuentan con maquinarias y materiales los cuales son utilizados para la ejecución de la obra. Dichos materiales y maquinarias se ubican almacenados en distintos inmuebles que alquila la empresa en los distritos de San Bartolo, Santa María del Mar, Punta Hermosa y Punta Negra. El pago de dichos almacenes se realiza de manera mensual y por medio de recibos simples de caja chica, los cuales se dejaban como constancia que recibieron el dinero en efectivo.

Los recibos de pago de caja chica simple, no demuestran ni otorgan que dicho gasto sea deducible de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en el Art. 37 destacada por Sunat (2010) indica:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida.(p. 1).

Por lo tanto, para que un gasto pueda ser deducible, debe realizarse el pago de la renta de primera categoría si en caso fuera una persona natural sin negocio y de manera adicional su contrato por alquiler de inmueble; y si en caso fuera una persona jurídica, debería otorgar un comprobante de pago como la factura. Al no recibir ningún comprobante de pago u otro sustento que sea considerado de acuerdo a la normativa vigente de la Sunat, ocasionó que en el año 2018 la empresa tuviera como gastos no deducibles pagados con recibos simples la suma de 54,530.00 soles por concepto de alquiler de inmuebles, debido a que los propietarios no cuentan con una cultura tributaria.

Con una cultura tributaria podrán cumplir con sus tributos ya sea el impuesto a la renta de primera categoría como persona natural o emitir comprobante de pago en caso fuera una persona jurídica. Esto permitiría que para el año 2019 puedan ser deducibles los gastos que se obtiene por el alquiler de inmuebles y no reparar en la determinación del impuesto a la renta. La presente investigación se realizó para poder analizar y determinar una verificación de que los hechos del 2018 no vuelvan a ocurrir y demostrar que la cultura tributaria se relaciona en los gastos deducibles por alquiler de inmuebles en una empresa del sector de construcción.

1.1.1 Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la cultura tributaria se relaciona en los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?

Problemas específicos

¿De qué manera la orientación tributaria se relaciona en la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?

¿De qué manera la obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?

¿Cómo la conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles con una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?

1.2 Justificación del problema

Justificación de la investigación

El motivo por el cual se eligió el presente trabajo se debe a la importancia de demostrar de que manera la cultura tributaria se relaciona en los gastos deducibles por alquiler de inmueble en una empresa del sector de construcción ubicada en el distrito de San Bartolo de la provincia de Lima Metropolitana, en el primer semestre 2019.

Para que se pueda considerar gasto deducible, es necesario culturizar de manera tributaria a los propietarios de los almacenes para que puedan otorgar documentación adecuada por concepto de alquiler el cual se verifique si son deducibles para poder determinar el impuesto a la renta de acuerdo al art. 37 de la ley al impuesto a la renta, y los principios generales de gastos deducibles, a la vez informar sobre todo lo que abarca una cultura tributaria hacia las personas que brindan el servicio de alquiler de inmueble que pagando sus impuestos y entregando comprobante de pagos, otorga gasto deducible a la empresa del sector de construcción.

Justificación teórica

La información que se estudia apoya a la recolección y el desarrollo mediante los conocimientos sobre la importancia de la cultura tributaria y su relación en los gastos deducibles del alquiler de inmueble.

Justificación profesional

La presente investigación de tesis se encuentra dirigido para los contadores y estudiantes de la carrera de contabilidad debido a que la cultura tributaria es el medio por el cual los contribuyentes conocen sus obligaciones con la Sunat.

Justificación empresarial

Es importante demostrar que la cultura tributaria ayuda al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, para que la empresa del sector construcción pueda tener gastos deducibles por alquiler de inmuebles, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Importancia de la Investigación

La cultura tributaria y su relación en los gastos deducibles por alquiler son temas importantes para el país ya que el Perú al tener ciudadanos que tengan una cultura tributaria apropiada, podrá tener mayor recaudación tributaria para el Estado peruano. Actualmente los ciudadanos no son concientes de la importancia de pagar impuestos y su impacto en la mejora para el país. Por tal motivo, al incentivar la cultura tributaria en los propietarios de los inmuebles alquilados en una empresa del sector de construcción, dicha empresa logrará que los gastos sean deducibles para la determinación de su impuesto a la renta de tercera categoría, ya que se encontrarán dentro de la normatividad vigente.

1.3 Objetivos de la investigación

Objetivo general

Demostrar de que manera la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Objetivos específicos

Determinar de que manera la orientación tributaria se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Analizar de que manera la obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Definir como la conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

1.4 Limitaciones de la Investigación

Limitaciones de tiempo

El tiempo de los propietarios de los almacenes que alquilan a la empresa del sector de construcción para que elaboren la encuesta de la investigación fue de poco tiempo comparado a lo que se tenía previsto.

Limitaciones bibliográficas

Existe poca información internacional sobre los gastos deducibles por alquiler de inmuebles para el impuesto a la renta, ya que en otros países el tratamiento de considerar un gasto deducible es distinta al Perú debido a que no se rigen por las mismas leyes y normas.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

La cultura tributaria resulta un elemento importante dentro de la recaudación y el uso correcto de los gastos deducible, que beneficia a la sociedad. En ese concepto existen problemas por falta de orientación y cultura de cumplimiento de impuestos lo que permite poner en consideración una serie de definiciones propuestas por diferentes autores, los cuales se mencionan a continuación.

En el ámbito internacional

Amaguaya y Moreira (2016) en su tesis *La Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales de los negocios informales de Guayaquil* para obtener el título de contador público, estudia la variable de la cultura tributaria en base a la cual diseñan una guía tributaria para que los contribuyentes que no lleven una contabilidad puedan estar informados de las obligaciones fiscales que deben rendir a su administradora de tributos; por ello, determinan que la cultura tributaria influye de manera directa al cumplimiento de las obligaciones tributarias en las personas naturales.

El mencionado efecto fue demostrado por factores que impactan como la identificación del incumplimiento de las obligaciones tributarias y evaluación del grado de desconocimiento sobre la cultura tributaria. El diseño de la investigación fue de campo y las técnicas que se utilizaron fueron entrevista y cuestionario. Es importante para la investigación que se realiza debido a que refuerza los objetivos que se desea demostrar que son el analizar y determinar el impacto que tiene el cumplimiento de los pagos hacia los gastos deducibles de alquiler de inmueble, así mismo brinda conceptos importantes sobre la cultura tributaria.

Jara (2016) en su tesis *Cultura Tributaria Fiscal en busca del Cumplimiento Voluntario* para obtener el título de contador público, indica la forma en como pudieron inferir en la promoción del conocimiento tributario, dando como resultado incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para ello

utilizaron distintos canales de comunicación que sean viables para que motive y puedan dar como conocimiento la normativa vigente que emite la administradora tributaria en su país. Con ello se concluye que a mayor cultura tributaria el cumplimiento de las obligaciones tributarias será voluntaria y no generando el temor al recibir alguna sanción, sino en base al desarrollo de una cultura tributaria.

El diseño de la investigación es inductivo descriptivo, por el cual utilizaron la técnica de la encuesta. Es de importancia para la tesis debido a que nos informa que la cultura tributaria influye en el pago voluntario de los tributos los cuales, benefician a su país par que la recaudación sea mayor, además brinda información importante sobre los beneficios de aplicar la cultura tributaria en la ciudadanía.

Camacho y Patarroyo (2017) en su tesis *Cultura tributaria en Colombia* para obtener el grado de contador público aplicaron una metodología exploratorio – no experimental de tipo cuantitativo. A su vez analizaron diversa documentación sobre los contribuyentes para poder obtener un perfil determinado, para ello evaluaron que acciones y estrategias tomaban los contribuyentes frente a la cultura tributaria, identificaron que factores son los que influyen en los contribuyentes frente a la percepción de la cultura tributaria y las consecuencias que influye en el comportamiento en relación con la cultura tributaria.

En la investigación se obtuvo un perfil del contribuyente lo cual se define como una persona que desde su crecimiento desarrolla valores los cuales lo convierten en una persona honesta, por lo que al momento de tener alguna responsabilidad de cumplimiento tributario lo asumirá de acuerdo a las normas establecidas. Además, se resalta que el propio contribuyente puede obtener mejor conocimiento asistiendo de manera activa a programas como charlas o ferias de información, que se relacionen a la cultura tributaria para aportar en el desarrollo del gobierno de Colombia.

Es importante para la investigación debido a que se determina un perfil de un contribuyente que tiene un buen nivel de cultura tributaria mediante la orientación de los deberes y trámites que puede realizar como contribuyente, aportando a que los proveedores a quienes se realizará el cuestionario deberían haber podido desarrollar la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones y ser concientes sobre la cultura tributaria.

Onofre, Aguirre y Murillo (2017) en el artículo titulado *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos* de la revista Científica Dominio de las Ciencias explican como la formación de la cultura tributaria está relacionada a una información verídica para que los ciudadanos tengan una visión correcta sobre la recaudación que realiza la administradora tributaria de su Estado. Se concluye que a mayor ciudadanos informados sobre lo político tienden a mostrar mayor información sobre lo tributario.

La calidad del conocimiento sobre los impuestos y contribuciones determina de que se trata especialmente del resultado de la transacción tributaria. Es importante dicha información ya que evalúa las ideas y valorizaciones que tienen los ciudadanos de la ciudad de Canton en el país de Ecuador, sobre los temas tributarios. Dicho artículo tiene una aproximación exploratoria y descriptiva, cumpliendo el objetivo al momento de realizar la recolección de datos que la cultura tributaria impactó de manera favorable en el pago de obligaciones tributarias.

Ortiz (2017) en su tesis *Equidad Horizontal e Impuesto Global Complementario, 2016* para obtener el grado de magister en tributación, explica sobre el régimen tributario de Chile, centrándose en la forma que el impuesto a la renta se deduce, por el cual, determina que las personas naturales con negocio hay factores que generan ciertas distorsiones causando que el impuesto final que debe ingresar como recaudación no sea la misma que se determina.

Las distorsiones se podrían deber a que los contribuyentes realicen los cálculos de acuerdo a sus mismos ingresos o lo estén rebajando utilizando de manera adecuada las normas tributarias. Esta tesis analiza de que manera los contribuyentes pueden deducir su impuesto a la renta sin evadir de manera tributaria y haciendo uso de manera correcta de las normas tributarias de Chile.

En base a lo manifestado por el autor se considera importante debido a que concuerda con la tesis propuesta, principalmente menciona que la deducción en el impuesto a la renta se deben determinar de acuerdo a la normativa vigente de Chile, que actos como el calculo de acuerdo a los ingresos para determinar una renta anual menor es una forma de evadir impuesto.

En el ámbito nacional

Burga (2015) en su tesis *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra, 2014* para obtener el título profesional de contador público, realizó un estudio no experimental y de diseño metodológico transaccional y correlación. El objetivo del estudio fue determinar la influencia de la cultura y las obligaciones tributarias, por cual el autor demuestra de que manera la conciencia tributaria puede influir en los cronogramas de obligaciones tributarias. Analizar que la educación cívica tributaria contribuye a evitar sanciones tributarias y a la vez mostrar que la orientación en temas tributarios en los sectores informales contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además mencionó los medios de información por los cuales los individuos (personas naturales con negocio o sin negocio y las personas jurídicas) puedan culturizarse de manera tributaria por sí mismos, pero se resalta que todavía no hay cursos de cultura tributaria para que se puedan absolver las todas las dudas de los propios contribuyentes que son los que aportan directamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Aranibar y Apaza (2018) en su tesis *El Principio de Causalidad y su Influencia en los Gastos Deducibles para la Determinación de la Renta Neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016* para obtener el el grado académico de Maestro en Contabilidad, Tributación Y Auditoría, tuvo como objetivo determinar cuál es el grado de cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos que tiene la empresa sean considerados deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016. Ello con la finalidad de cumplir con la aplicación adecuada del principio de causalidad y mantener un control de los gastos deducibles, tomando en cuenta dos enfoques ya sea administrativo y contable.

Siendo una investigación aplicada de tipo descriptiva, explicativa, correlacional, con un diseño no experimental, se tuvo para el trabajo de campo una población que estuvo constituida por las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna. La técnica de estudio fue la encuesta y por ello se utilizó el instrumento del cuestionario. Los resultados se demostraron en una estadística descriptiva que son las figuras de barras, en donde se reflejaron las opiniones de acuerdo a la escala de Likert, los cuales confirmaron la hipótesis general mediante la contrastación de hipótesis, y se obtuvo como resultado que el poco cumplimiento del Principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

Adicionalmente se determina que los gastos serán deducibles cuando se destinen a generar o mantener la fuente productora de renta. Todo gasto debe estar relacionado con los ingresos generados, en donde la relación entre el gasto que se pretende deducir y la renta que se desea obtener, dicha expresión se recoge del Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. Es importante para la tesis ya que analiza la relación entre los gastos deducibles y los principios como el devengado y la causalidad, concluyendo que es importante de detectar los gastos que cumplan con los principios mencionados para que se pueda determinar de manera correcta el impuesto a la renta y evitar contingencias los cuales serían hallados por la Sunat.

Yldefonso y Ortiz (2018) en su tesis *Determinación de los gastos deducibles y su impacto en la determinación de la renta anual de empresas comerciales en la provincia de Huara* para obtener el título profesional de contador público, desarrollaron un diseño descriptivo – correlacional con el cual, se propuso demostrar de qué manera la adecuada determinación de los gastos deducibles se podrá determinar en la renta de tercera categoría. Por ello, aplicaron la técnica de la encuesta a un grupo de contadores de la provincia de Huara que consideran que los gastos deducibles impactan de manera positiva en el cálculo del impuesto a la renta, realizando un análisis minucioso a los distintos tipos de gastos que tienen las empresas comerciales, concluyendo que los gastos que se pueden considerar deducibles deben estar de acuerdo a los principios contables como son el devengado y el principio de causalidad.

Realizar esto influyó de manera positiva para la determinación del impuesto a la renta teniendo en cuenta que no se estaría pasando por alto alguna norma tributaria. Esta investigación demuestra un aporte conceptual y práctico sobre como los gastos deducibles deben ir de acuerdo al principio de causalidad y la jurisprudencia fiscal.

Espinoza (2018) en su tesis *La Cultura Tributaria y El Cumplimiento de la Renta de Primera Categoría de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, 2017* para obtener el grado académico de Contador Público, explica de que manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, 2017.

Por lo cual, se determina dos indicadores que son la conciencia tributaria y los conocimientos del cumplimiento de tributo del impuesto a la renta de primera categoría. Por ello, evaluó a la población de Cayhuayna aplicando una investigación de tipo cuantitativo con un diseño correlacional – descriptivo, obteniendo como resultado que existe una relación positiva moderada entre la cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de los arrendatarios.

Siendo así un antecedente relevante para la tesis, debido a que brinda un resultado sobre como la conciencia tributaria que es parte de una cultura tributaria, puede inferir en los cumplimiento de pagos de la renta de primera categoría beneficiando al país ya que otorgaría mayor recaudación y a las empresas a quienes arrienda les estaría brindado un gasto que sería deducible para la determinación de su impuesto a la renta de tercera categoría.

Astete (2018) en su tesis *Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal bajo el marco de la nueva reforma tributaria, 2017* para obtener el título profesional de contador, explica de que manera se determina la relación significativa entre la conciencia tributaria y la decisión de cumplimiento fiscal en el contexto de la reforma tributaria. Realiza un tipo de investigación descriptiva correlacional con diseño no experimental transeccional, donde su muestra son los estudiantes del curso de actualización grupo 2017 de la Universidad Nacional Federico Villareal.

Con ello se determina 3 indicadores para la decisión del cumplimiento fiscal que son: Voluntario, Coercitivo e Incumplimiento, determinando que al existir una percepción de procesos tributarios positiva, el índice de incumplimiento fiscal será menor. Por ello, recomienda fortalecer la conciencia tributaria por medios didácticos o haciendo participar en concursos donde la administradora tributaria pueda incentivar y poder generar futuras generaciones que contribuyan en la recaudación tributaria del país.

Bastidas (2018) en su tesis *Las Obligaciones Tributarias Electrónicas y la Elusión Tributaria en las Mypes del Distrito de Huancayo en el Año 2017* para obtener el título profesional de contador, se basa en las obligaciones tributarias electrónicas y la relación que tiene con la elusión tributaria en el distrito de Huancayo en el periodo 2017. Por ello, especifica que los libros electrónicos y los comprobantes de pago electrónicos son manejables para que los contribuyentes puedan eludir tributariamente. Según Ochoa (2014) se refiere que :

Un comportamiento para evitar con astucia una dificultad o una obligación, un Es comportamiento para evitar el pago total o parcialmente de la carga tributaria, asimismo tambien se define como el deber de evitar afectar un régimen tributario particular cuando existe la posibilidad de adoptar otro tipo impositivo. (p. 3).

Neyra (2019) en su tesis *Cultura Tributaria de los Contribuyentes del Distrito de Bellavista, Jaen-2019* para obtener el título profesional de contador, presenta una línea de investigación de tributación y como objetivo determina el nivel de la cultura tributaria del contribuyente del Distrito de Bellavista y a la vez analiza, identifica e indica el nivel de cultura tributaria que existe en el distrito de Bellavista. En la investigación se demuestra que los contribuyentes son concientes del grado de importancia de los tributos municipales que son los arbitrios.

Además, se realiza la encuesta a los trabajadores del área de recaudación de la municipalidad distrital de Bellavista y determinan que sería óptimo que se apliquen estrategias tributarias, siendo adecuadas para obtener mayor recaudación y la satisfacción de los contribuyentes al saber que con el pago de sus contribuciones se utilizan para beneficio del distrito.

2.2 Desarrollo de la tematica correspondiente al tema investigado

El análisis y el estudio que se realiza de la variable independiente y la variable dependiente fue por medio de los distintos autores que se presentan a continuación, donde expresan su opinión a darle consistencia a nuestra investigación.

2.2.1 Bases teoricas de la variable 01: Cultura tributaria

El estudio y análisis que se realiza de este proyecto de tesis, en cuanto a la variable independiente, se encuentra orientado por los conceptos basados en los siguientes autores:

2.2.1.1 Definición de la cultura tributaria

Sunat (2014) indica que se entiende que la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento constante de la obligación tributaria, basados en la razón, la confianza y la afirmación de la ética pesonal pero sobre todo un respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, generados mediante la orientación tributaria. Por ello, tiene como objetivo que el ciudadano en pleno uso de sus facultades tenga el conocimiento la importancia de los impuestos para el estado por medio de la conciencia tributaria.

La cultura tributaria tiene como objetivo que el ciudadano tenga el conocimiento de la importancia de los impuestos para el Estado y debe ser promovido a través de campañas educativas y de información. El ciudadano tiene que aprender que el cumplimiento de los pagos de tributos no es obligación si no deber, comprendiendo que los servicios y obras públicas se financian mediante el dinero recaudado. La conciencia se crea cuando se determina de que no tributar los impuestos también es defraudar al Estado. Una cultura tributaria será fuerte cuando los ciudadanos entiendan la importancia que tienen los impuestos y demostrar que sus aportaciones son para beneficio positivo del Estado y no como un castigo.

García (2017) define que la cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta y conocimiento, por los cuales el ciudadano puede comprender el beneficio del cumplimiento de pago de los tributos de manera natural y voluntariamente, generando un beneficio al país. Por lo tanto, se considera de que la cultura tributaria en un determinado entorno pueda incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el país como un deber propio, es decir, se refleja en la percepción que tienen los ciudadanos del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias determinadas por el estado o los municipios.

2.2.1.2 Importancia de la cultura tributaria

La cultura tributaria transmite valores y aptitudes en favor al cumplimiento tributario y en contra de la conducta defraudadora. Por ello la cultura tributaria tiene los siguientes propósitos:

- Promover el cumplimiento tributario voluntario, mediante la facilitación del cumplimiento tributario, realizando servicios virtuales.
- Generar conciencia tributaria sobre el deber de cumplir con el pago de los tributos.
- Reducir el incumplimiento tributario.
- Evitar el fraude tributario.

2.2.1.3 Formas de incentivar la cultura tributaria

Para que la cultura tributaria logre mejorar el comportamiento de los contribuyentes, se requiere de constante capacitación. Si la cultura no se cultiva durante años, no se puede suponer respecto al resultado. La capacitación se puede realizar ya sea de manera presencial o virtual, ya que hoy en día la Sunat crea distintas formas de poder acceder a la ciudadanía desde concurso en centros educativos, módulos de servicio al contribuyente y la línea telefónica como centro de atención al contribuyente.

2.2.1.4 Dimensiones de la cultura tributaria

Orientación tributaria

Según el Art. 84 del Código Tributario publicado por el diario El Peruano y emitido por la Sunat (2012) indica: “La administración tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La Sunat podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles” (p. 36).

Por lo tanto, Sunat podrá adoptar distintas formas y medios de poder orientar a los contribuyentes para evitar conductas elusivas y poder orientar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya que la ley lo indica, y a la vez por que se trata de un deber cívico.

La Sunat (2014) menciona que las medidas por los cuales los contribuyentes sean personas jurídicas y naturales se podrán orientar para que puedan cumplir de manera voluntaria sus obligaciones tributarias, los cuales ya son siendo realizadas en nuestro país como:

- Capacitación tributaria
- Simplificación del Sistema Tributario
- Información al contribuyente sobre los trámites del RUC
- Campañas sobre la lucha contra la evasión

Obligación tributaria

Según el Art. 1 del Código Tributario emitido por la Sunat (2004) indica el concepto de la obligación tributaria como un derecho público, donde existe un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible de manera coactiva por la Sunat.

En el Art. 2 del Código Tributario emitido por la Sunat (2004) indica el concepto del nacimiento de la obligación tributaria, donde se define que nace la obligación cuando se realiza un hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

En el Art. 3 del Código Tributario emitido por la Sunat (2004) indica de la exigibilidad de la obligación tributaria y que son:

- Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de

este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

- Cuando deba ser determinada por la administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (p. 1).

Los contribuyentes deben realizar el pago de impuestos y este cumplimiento debe ser de manera voluntaria y no impartiendo el miedo a los contribuyentes, ya que es importante establecer una programación de pagos de tributos, para evitar problemas futuros con Sunat y evitar sanciones. Asimismo poder aportar al país con una mejor recaudación y que los contribuyentes tengan conceptos adecuados sobre los impuestos que pagan y se encuentran en el deber de pagar y que mencionados impuestos son utilizados para financiar la mejora del país.

Conciencia tributaria

Revista Global de Negocios (2016) la define como la incorporación del cumplimiento del pago oportuno de los tributos todo ciudadano tiene por parte del estado. Por lo que comprende necesariamente a que los contribuyentes de manera progresiva, busquen entender qué conductas deben cumplir y cuáles no, obteniendo un cumplimiento de las normas tributarias del país.

En la mayoría de situaciones se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir con la obligación tributaria a que faltar a la normatividad tributaria y poder evitar infracciones y sanciones. Además insiste en cumplir de manera voluntaria, se refiere a que los contribuyentes obtengan una motivación del cumplimiento tributario, sin necesidad de multa o sanción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que se le determina por Ley.

Teniendo en cuenta que lo importante es que el contribuyente, en uso de sus facultades, desea hacerlas. Se entiende que el contribuyente, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por lo cual, cuando se cancelen los tributos en el monto y tiempo establecido por la Sunat.

2.2.2 Bases teóricas de la variable 2: Los gastos deducibles de alquiler de inmueble

Al respecto de la variable independiente, muestran su opinión los siguientes autores:

2.2.2.1 Definición de gasto deducible por alquiler de inmueble

El concepto de la deducción que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, tiene su origen en la materia contable y tributaria, por lo que en el aspecto contable se refiere en ciertas premisas de carácter económico para luego ser parte importante en el aspecto tributario y determinación del impuesto a la renta.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019) en su informe N.º 033-2019-SUNAT/7T0000 emitido el 18 de marzo del año 2019, menciona que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 37.

2.2.2.2 Importancia de los gastos deducibles por alquiler de inmueble

Según Sunat (2019) menciona que para aceptaciones del gasto el inmueble este debe de estar destinado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de negocio o empresariales tal como lo indica la base legal de los gastos deducibles. Además para considerar el gasto, se debe tener en cuenta la condición del domicilio fiscal debe ubicarse dentro del territorio

peruano y estar hallado. Los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta o documentos autorizados) por concepto de alquiler de inmueble van a depender del tipo de contribuyente que preste el servicio el cual se utilizará para deducir el gasto.

Es por ello que las empresas que decidan alquilar un inmueble necesitan realizar un contrato. Si el arrendador es una persona jurídica o persona natural con negocio pagará renta de tercera categoría y entregará un comprobante de pago de acuerdo al Art. 1 de la Ley de Comprobante de Pago Decreto N° 25632 que menciona que están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aún cuando la transferencia o prestación no se encuentre afectada a tributos.

Según Sunat (s.f.) fuera una persona natural sin negocio deberá entregar y pagar el formulario 1683 ya sea físico o virtual, los requisitos para la deducción del gasto de alquiler son:

- Uso de medios de pagos por rentas o contraprestaciones pactadas a partir de S/ 3,500 soles o US\$ 1,000 (transferencia bancaria, depósitos en cuenta, cheques, entre otros).
- Emisor no debe tener la condición de no habido a la fecha de emisión del comprobante, salvo que regularice situación al 31.12.2019
- Emisor no debe estar de baja de inscripción en el RUC a la fecha de emisión del comprobante. (párr. 3).

El art. 57 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que los pagos de impuestos se rigen por el principio del devengo, el cálculo del pago de la renta de primera categoría se realiza de manera mensual a ello se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6.25% de la renta neta, también se puede simplificar el procedimiento pagando el 5% de la cuota mensual (figura N° 7) y pagar el tributo con el formulario N° 1683 de acuerdo al calendario de vencimiento de pagos Sunat (figura N° 6) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia

N°306-2018/SUNAT, publicada el 31.12.18 y la Resolución de Superintendencia N°127-2019/SUNAT, publicada el 19 de junio de 2019.

2.2.2.3 Principios de gastos deducibles por alquiler de inmueble

Los gastos deducibles por alquiler de inmueble presentan principios por lo que las empresas se deben regir, para considerar un gasto como deducible de manera contable y tributaria.

Principio de causalidad

En la medida que los gastos materia de consulta cumplan con el principio de causalidad, es decir sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma, serán aceptados tributariamente para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen, aun cuando durante los meses en los cuales dichos gastos se efectuaron la empresa no se encontrara en producción.

Como regla general se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto.

Principio del devengado

La Ley de Impuesto a la Renta, se entiende que los ingresos se han devengado en cuanto se producen los hechos sustanciales para su generación siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, con independencia de la oportunidad en que se cobre. Sin embargo, cuando la contraprestación o parte de ella se fije en función de un

hecho que se producirá en el futuro, se considera devengado cuando ese hecho ocurra.

Doctrinariamente el criterio de lo devengado hace referencia al momento en que se origina el derecho al cobro, aun cuando no se haya hecho efectivo. En otras palabras, cuando exista un derecho a percibir una determinada renta, con independencia a que sea exigible o no, se considera devengada en ese ejercicio. Ahora bien, en el caso de los gastos, se consideran imputables en el momento en que se origina la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagados.

- Criterio del devengado contable es cuando se produce cuando se incurre en ingresos, costos y gastos y no cuando se pagan o cobran, en otras palabras, los efectos de las transacciones deben reconocerse cuando ocurren y no cuando se paga o se recibe el dinero.
- Criterio del devengado tributario es cuando nace el derecho a percibir una renta o surja la obligación de realizar un pago, esto quiere decir que no existe relevancia si hay o no ingresos o percepción. Sino que es suficiente que se adquiera el derecho a percibir una renta la cual es considerada imputable para un ejercicio determinado.

2.2.2.4 Dimensiones de los gastos deducibles por alquiler de inmueble

Tipos de contribuyentes

Los gastos deducibles por alquiler de inmueble se pueden generar mediante tres tipos de contribuyentes ya sean las personas naturales sin negocio, las personas jurídicas y las personas naturales con negocio.

Personas Jurídicas

Plataforma Digital Unica del Estado Peruano (s.f.) indica que las personas jurídicas son entidades conformadas por uno o más personas que ejercen su derecho de acuerdo a la ley y cumplen las obligaciones con el nombre de la

empresa creada. Cuando se crea una empresa como persona jurídica las obligaciones le afecta a la empresa y no al socio o a los socios, por ello es importante saber los beneficios de ser una persona jurídica:

- Mayor reputación en el mercado y tener clientes más grandes o importantes (empresas).
- Para acceder a créditos o préstamos en bancos y entidades financieras en mejores condiciones.
- Si algo sale mal en la empresa jurídica, se afectan los fondos y bienes de la empresa, no los bienes personales.
- Pueden existir inversionistas o más socios, que puedan contribuir con la empresa. (párr. 3)

PQS (2019), portal de la Fundación Romero, indica que una persona jurídica tiene mayor disponibilidad de capital, ya que no será solo un socio el que aporte, además de poder postular como proveedor del Estado.

Personas natural con negocio

Plataforma Digital Unica del Estado Peruano (s.f.) indica que la persona natural que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Al formalizar un negocio como Persona Natural se asume las obligaciones es decir, que se acepta asumir la responsabilidad, garantizar con el patrimonio y bienes. También asumiría el pago de las deudas ya sea tributaria, financieras u otras obligaciones que pudiera contraer la empresa, es importante saber cuando crear un empresa como persona natural por ello se recomienda que en caso sean para negocios pequeños, como juguerías, alquiler de un inmueble y donde la posibilidad de riesgo pueda ser manejable de acuerdo al patrimonio personal. (párr. 2).

Persona natural sin negocio

Plataforma Digital Unica del Estado Peruano (s.f.) indica que las personas naturales sin negocio:

Cancelan el impuesto a la renta, generado de la inversión o ingreso proveniente de un capital, por las ganancias generadas de su trabajo o por la determinación conjunta de los factores: capital y trabajo, por lo tanto estas rentas tendrán cierta duración y serán capaces de generar ingresos de manera mensual.

Por ellos las personas naturales que no tengan negocios deben obtener un RUC para que puedan emitir recibos o comprobantes de pago electrónicos, según el tipo de renta que perciban u obtengan, las cuales pueden ser renta de primera categoría, renta de segunda categoría, renta de cuarta categoría y renta de quinta categoría y presentar declaraciones mensuales y anuales cuando la misma ley y la Sunat lo dispongan. (párr. 2).

Condiciones de domicilio del contribuyente

Según el Código tributario indica que los todos los contribuyentes son responsables y tienen la obligación de declarar y mantener actualizada la dirección de su ubicación fiscal, y si en caso se realice algún tipo de cambio se deben comunicar con la Sunat dentro del primer día hábil de ocurrido el cambio, por lo que existen tres condiciones de domicilio según Sunat (s.f.) indica:

- Condición de habido: Cuando la dirección esta confirmada por la Sunat. En estos casos no existe ningún tipo de infracción con el Código Tributario.
- Condición de no hallado: De forma automática debido que al momento de efectuar la confirmación del domicilio fiscal, se da lo siguiente:

- Al negarse la recepción de una notificación o negativa de recepción del documento que informa la verificación del domicilio fiscal.
- Ausencia de persona responsable en el domicilio fiscal informado en su ficha RUC o éste se encuentra cerrado.
- La dirección informada y declarada no existe.

En las dos primeras escenas para que se adquiriera la condición de no hallado, deben acontecer 3 oportunidades en días distintos.

El contribuyente que se encuentre en esta condición tiene como consecuencia que:

- La Sunat podrá utilizar las formas de notificación señaladas en el literal e) del artículo 104° del Código Tributario, entre las cuales se encuentra la notificación mediante publicación en la página web de la Sunat.
- El cliente del contribuyente que se encuentre con mencionada condición, no podrá deducir el gasto.

Para levantar esta condición el contribuyente deberá declarar y confirmar su nuevo domicilio fiscal teniendo en cuenta lo que si cambió de domicilio fiscal, deberá realizar el trámite de modificación del domicilio fiscal, comunicando a la Sunat su nuevo domicilio por medio de la atención al contribuyente, o también podrá ingresar a Sunat Operaciones en Línea, con el código de usuario y clave de acceso y seleccionando la opción "Modificación de Datos del RUC por Internet" y confirmar su domicilio; salvo que tenga alguna restricción por estar en algún proceso de cobranza coactiva.

- Condición de no habido: La Sunat procederá a requerir a los contribuyentes que tenga la condición de no hallados, para que cumplan con declarar o confirmar su domicilio fiscal, bajo advertencia de asignarle la condición de no habido.

Este requerimiento puede efectuarse mediante publicación en la página web de la Sunat. Los contribuyentes así requeridos tienen hasta el último día hábil del mes en que se efectuó la publicación, para confirmar su domicilio fiscal a la Sunat. Adquieren dicha condición de no habido, los contribuyentes que vencieron el plazo determinado, no declararon ni confirmaron su domicilio fiscal.

Para levantar esta condición el contribuyente deberá cumplir dos requisitos:

- Declarar o confirmar su domicilio fiscal.
- Cumplir con todas las declaraciones, pagos correspondientes a las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido durante los doce (12) meses anteriores al mes que se confirme el domicilio fiscal.

Para su domicilio fiscal debe tener en cuenta si cambió de domicilio fiscal: Deberá gestionar el trámite de modificación de su domicilio fiscal de manera presencial o vía telefónica, hablando a cualquier Centro de Servicios al Contribuyente, si en caso se realiza de manera presencial se de llevar el original y fotocopia simple de algún recibo de servicio público u oficial que acredite su domicilio fiscal.

El levantamiento de la condición de no habido se realizará, siempre que la Sunat verifique el domicilio informado. La condición de No Habido ocasiona lo siguiente para el contribuyente: Suspensión del computo del plazo de prescripción para que la Administración Tributaria determine y exija el pago de la obligación tributaria. Además:

- La Sunat podrá interponer medidas cautelares previas al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.
- Restricción al fraccionamiento de pago de la deuda de acuerdo con el artículo 36° del Código Tributario pues su solicitud será denegada.
- Los comprobantes de pago que estos emitan no serán deducibles

como gastos para efectos del impuesto a la renta

- La Sunat podrá utilizar directamente contar estos contribuyentes. los procedimientos de determinación de la deuda sobre base presunta.
- Se considerará que no existe guía de remisión cuando el remitente o transportista que emita el documento tenga la condición de No Habido a la fecha de inicio del traslado.

Para los representantes legales serán considerados responsables solidarios por la omisión del cumplimiento de obligaciones tributarias, conforme al artículo 16° del Código Tributario.

Base legal de los gastos deducibles por alquiler de inmueble

Según Sunat (2010) en el artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta menciona, que es de gran importancia que se consideren deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos que sean primordiales para generar y mantener el capital, por lo que la deducción no se encuentre prohibida por alguna normativa emitida por la Sunat. No obstante del requisito de la influencia causal entre el gasto y la fuente productora de renta, se debe tener en conocimiento sobre los límites o reglas que por cada definición hubiera dispuesto el TUO, donde el análisis dependerá de cada caso en especial.

En el oficio 0034-2000, se informa que los gastos que obtenga el contribuyente de consulta cumplan con el principio de causalidad, es decir sean destinados a producir rentas, serán aceptados en el aspecto tributario para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio, aún cuando durante los meses en los cuales dichos gastos se efectuaron la empresa no se encontrara en producción.

Según Sunat (2010) en el artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que los gastos que se utilicen para generar renta de tercera categoría se registran o devengan en el ejercicio gravable en que se

produzcan, por lo que también informa que se considera ejercicio gravable desde el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, coincidiendo con el ejercicio comercial; lo cual incluye los hechos sustanciales para su generación, siempre que la obligación de pagarlos no esté relacionada a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se paguen, y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de ésta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, los gastos de tercera categoría se devengan cuando dicho hecho o evento que ocurra.

Las excepciones son cuando debido a razones ajenas al contribuyente no hubiera sido posible conocer un gasto de la tercera categoría oportunamente y siempre que la Sunat compruebe que su atribución en el ejercicio en que se conozca no implica la obtención de un beneficio fiscal, se puede aceptar su deducción en el ejercicio gravable, en la medida que dichos gastos sean provisionados contablemente y pagados íntegramente antes de su cierre.

El artículo N° 57 de la Ley al impuesto a la renta, tuvo modificaciones en el año 2018 mediante el Decreto Legislativo N° 1425 (publicado el 13 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019), que reguló por primera vez en la Ley, el principio del devengado tributario y su incidencia en el reconocimiento de los ingresos para los generadores de rentas de primera y tercera categoría, así como el tratamiento en la deducción de los gastos empresariales.

Al realizar esta modificación se generara controversia con respecto a la definición del principio del devengado en las normas contables deba definirse en la ley tributaria, debido a que pueda generar confusión en el ámbito contable y tributario; no obstante para la parte tributaria es importante que este decreto pueda definir un alcance detallado del principio del devengado por lo mismo que existen diferentes criterios vertidos sobre mencionado principio.

Se considera que si la norma contable determina un tratamiento diferente al que se encuentra regulado en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, se tomara en cuenta el devengo tributario, tal como es señalado en la Segunda Disposición Complementaria y Final del aludido Decreto Supremo N° 1425, el artículo 57 de la Ley es de aplicación lo señalado respecto al control de los bienes en la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, siempre que no se oponga a lo señalado en la Ley y trasgreda lo dispuesto en el señalado artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta. Lo cual permite concluir que siempre primará el devengo tributario sobre el devengo contable.

El Artículo 4 del reglamento de comprobantes de pago, inciso d) numeral 6 señala que se debe tomar en cuenta que al efectuar una revisión del texto del Reglamento de Comprobantes de Pago (aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias), se detalla que en caso que hubieran contratos de arrendamiento o de cesión del uso de inmuebles y el inquilino (empresa que genera impuesto a la renta) hace uso de los servicios públicos asignados al inmueble pero en los recibos figure el nombre del propietario.

No existiría ningún problema en utilizar el crédito fiscal que figure en los comprobantes con una condición, la cual se refiere a que si en el contrato de arrendamiento o de cesión del inmueble las firmas de las partes intervinientes se encuentran legalizadas ante Notario y en una cláusula indique de manera expresa que el pago de dichos servicios se encontrará a cargo del inquilino.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Acreeedor tributario

Persona del cual debe realizarse la prestación tributaria. Las entidades como el gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público.

Contribución

Es el tributo cuya obligación y el pago correspondiente genera beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Contribuyente

Es aquél que realiza, o por el cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, en un determinado tiempo.

Declaración tributaria

Es el informe de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por la Ley vigente, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá calcular la base para la determinación de la obligación tributaria, ya sea mediante derechos, impuestos o contribuciones.

Derechos

Son tasas que todo ciudadano está obligado a pagar por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica el cálculo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y el monto del tributo. b) La Sunat verifica la realización del hecho generado sea determinado de acuerdo a la normativa vigente.

Deuda tributaria

Es aquel monto que es generado por una declaración determinativa llamado tributo, las multas y/o los intereses.

Deudor tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Domicilio fiscal

Es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por que todo contribuyente está obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria para cualquier efecto tributario y que se considera una falta mientras su cambio no sea comunicado a la Sunat en la forma y tiempo que ésta establezca.

Costo o gasto para efecto tributario

El costo lo constituyen los importes que se pagan para producir un bien o servicio, el gasto lo constituyen los importes que se pagan que no tienen relación directa con la producción del bien o servicio pero si con la actividad empresarial. Que tanto los gastos y/o los costos tengan efecto tributario, dependerá de que se relacionen directa o indirectamente con la actividad de la empresa y de que los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, etc.) que los sustentan estén adecuadamente emitidos.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento el cual no genera beneficio al contribuyente por parte del Estado y es recaudado para el presupuesto público.

Infracción tributaria

Es la omisión de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el código tributario.

Orden de pago

Es el acto en virtud del cual la administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación.

Responsable

Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

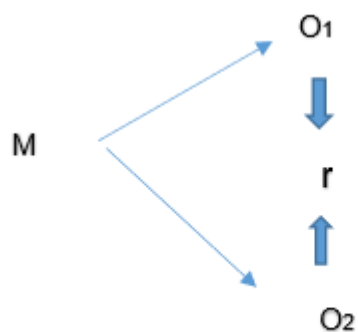
3.1.1 Tipo de investigación

Según Hernández (2014) el alcance del estudio “depende la estrategia de investigación. Así el diseño, los procedimientos y otros componentes del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo”. (p. 90).

El presente trabajo es una investigación descriptiva – correlacional debido a que se necesita recopilar información y analizar los datos obtenidos de los proveedores de alquiler de inmuebles de una empresa del sector de construcción.

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño que se utilizó en la presente investigación es no experimental ya que existen la primera variable (cultura tributaria) y la segunda variable (gastos deducibles por alquiler de inmueble



El presente estudio es de carácter transaccional, ya que permite estudiar en un tiempo determinado en el caso de la investigación sería en el primer semestre 2019. Siendo una investigación correlacional y a la vez una tendencia descriptiva. La importancia de la investigación es el dar a conocer la relación entre las dos variables en un contexto determinado.

3.2 Población y muestra

Según Hernández (2014) para el proceso cuantitativo “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, éste deberá ser representativo de dicha población”. (p. 173).

3.2.1 Población

El universo de la investigación esta conformado por 29 individuos los cuales alquilan inmuebles a una empresa del sector de construcción en el distrito de San Bartolo.

Tabla 1
Población

Distribución de la población	
Área	Población (N)
Alquiler de inmueble por personas jurídicas	6
Alquiler de inmueble por personas naturales	23

3.2.2. Muestra

La presente investigación utiliza una muestra no probalística. Esta Investigación se realizó en una empresa de proyectos del distrito de San Bartolo. Para la obtención de información se ha utilizado la técnica de cuestionario, la misma que se divide en dos formas:

- Personas jurídicas que alquilan inmuebles, cuya población está constituida por 6 personas.
- Personas naturales sin negocio que alquilan inmuebles, cuya población está constituida por 23 personas.

En base a la obtención de información cuya población está compuesta por menos de 50 personas se considera como muestra no probabilística.

3.3 Hipótesis

Según Hernández (2014) las hipótesis “son las guías de una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado”. (p. 104).

3.3.1 Hipótesis general

La cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles de alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

3.3.2 Hipótesis específicas

- La orientación tributaria se relaciona en la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.
- La obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.
- La conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

3.4 Variables – Operacionalización

Tabla 2

Operacionalización de variable cultura tributaria

Variab	Definición	Dimensiones	Indicadores	Items
Cultura tributaria	<p>Definición Conceptual</p> <p>La cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento constante de la obligación tributaria basados en la razón, la confianza y la afirmación de la ética personal, pero sobre todo un respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, generados mediante la orientación tributaria, por ello tiene como objetivo que el ciudadano en pleno uso de sus facultades tenga el conocimiento la importancia que los impuestos para el Estado por medio de la conciencia tributaria. (Sunat, 2014, p. 1)</p>	X1: Orientación Tributaria	Capacitación tributaria	1. Es accesible una capacitación tributaria sobre los impuestos que debe cumplir con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributaria.
	Campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria		2. Asiste a las campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria que realiza la Sunat, para poder mejorar su cultura tributaria.	
	Trámites relacionados al RUC		3. Considera importante tener conocimiento sobre los trámites relacionados al RUC, para que usted mismo pueda realizarlo.	
	<p>Definición Operacional</p> <p>La cultura tributaria comprende la orientación tributaria ya que de acuerdo a ello se podrá medir el conocimiento que tienen los contribuyentes; la obligación tributaria ya que se considera como un deber comprendido por el respeto a la ley y la conciencia tributaria evalúa la importancia que consideran los contribuyente referente a los impuestos para el país.</p>	X2: Obligación Tributaria	Pago de impuestos	4. Efectúa el pago de impuestos, de acuerdo al cronograma de pagos mensuales, para poder evitar pagar con intereses.
			Sanciones	5. De acuerdo al art. N° 165 del código tributario que menciona la determinación de las sanciones, tuvo alguna multa por no presentar a tiempo su declaración determinativa.
			Programación de pago del tributo	6. Considera importante poder determinar el impuesto resultante a pagar, para realizar la programación de pago del tributo y cumplir con el pago.
	<p>Definición Operacional</p> <p>La cultura tributaria comprende la orientación tributaria ya que de acuerdo a ello se podrá medir el conocimiento que tienen los contribuyentes; la obligación tributaria ya que se considera como un deber comprendido por el respeto a la ley y la conciencia tributaria evalúa la importancia que consideran los contribuyente referente a los impuestos para el país.</p>	X3: Conciencia tributaria	Motivación del cumplimiento tributario	7. Considera que la motivación del cumplimiento tributario, es parte de su deber como ciudadano.
			Cumplimiento del pago oportuno	8. Es consciente que el cumplimiento del pago oportuno que realiza de manera mensual, generado en una declaración determinativa, beneficia al país.
			Cumplimiento de las normas tributarias	9. Es consciente que el cumplimiento de las normas tributarias, beneficia al país generando mayor recaudación a la Sunat.

Tabla 3

Operacionalización de variable gastos deducibles por alquiler de inmueble

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Items	
Gastos deducibles por alquiler de inmueble	<p>Definición Conceptual</p> <p>El gasto de alquiler de inmueble debe de estar destinado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de negocio o empresariales, como lo indica la base legal de los gastos deducibles; como condición del domicilio fiscal debe ubicarse dentro del territorio peruano. Los comprobantes de pago (Facturas, Boletas de Venta o Documentos Autorizado) por concepto de alquiler de inmueble va a depender del tipo de contribuyente que preste el servicio el cual se utilizará para deducir el gasto. (Sunat, s.f, p.1)</p>	<p>Y1: Tipo de contribuyente</p>	<p>Persona natural con negocio</p> <p>Persona natural sin negocio</p> <p>Persona jurídica</p>	<p>10. Considera factible sacar su RUC como persona natural con negocio, teniendo en cuenta que sus bienes personales podrían estar en riesgo, en caso omite algún pago de tributo.</p> <p>11. Realiza el pago del formulario N° 1683 de manera mensual, que corresponde a la persona natural sin negocio.</p> <p>12. Entrega de manera mensual la factura electrónica por concepto de alquiler de inmueble ya que es persona jurídica.</p>	
		<p>Y2: Condición del domicilio fiscal</p>	<p>Hallado</p> <p>No habido</p> <p>No hallado</p>	<p>13. Usted verifica de manera mensual su condición de Habido en el portal de Sunat o Consulta RUC.</p> <p>14. Conoce los motivos por lo que Sunat lo considera no habido y las formas de poder levantar la condición para que no pueda perjudicar a sus clientes.</p> <p>15. Tiene conocimiento que su cliente no puede considerar el gasto, si en caso se encontrara como no hallado.</p>	
		<p>Definición Operacional</p> <p>Al considerar gastos que puedan ser considerados por concepto de alquiler se debe verificar que tipo de contribuyente ya que depende de ello si se le debe exigir factura o el pago del formulario N° 1683, además que se debe tener en cuenta que la condición del domicilio fiscal y verificar que cumpla con la base legal de los gastos deducibles.</p>	<p>Y3: Base legal de los gastos deducibles por alquiler de inmueble</p>	<p>Art. 37 de la Ley al Impuesto a la Renta</p> <p>Art. 57 de la Ley al Impuesto a la Renta</p> <p>Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT-inciso d) numeral 6</p>	<p>16. Los gastos de alquiler de inmueble son deducibles de acuerdo con el principio de causalidad, mencionado en el art. 37 de la ley al impuesto a la renta.</p> <p>17. Los comprobantes que entrega por concepto de alquiler del inmueble son emitidos de acuerdo al principio del devengado mencionado en el art. 57 de la ley al impuesto a la renta.</p> <p>18. Cuenta con un contrato, en donde la empresa del sector de construcción ubicada en San Bartolo, pueda sustentar los gastos de servicios públicos del inmueble, de acuerdo al art. 4 del Reglamento de Comprobante de pago.</p>

Descripción de los instrumentos utilizados

Para la recolección de los datos se utilizó el instrumento del cuestionario La cultura tributaria y su influencia en los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Validación del instrumento

Hernández (2014) afirma lo siguiente: “La escala de likert es en sentido escrito, una medición ordinal. Las puntuaciones de la escala de Likert se obtienen sumando los valores alcanzados respecto de cada frase” (p. 242).

Dicho documento fue validado por los siguientes expertos:

- ✓ Dr. Vasquez Mora Edwin
- ✓ Mg. Gallegos Montalvo Hugo
- ✓ Mg. Zavaleta Orbegozo Lorenzo

3.5 Método y Técnicas de Investigación

3.5.1 Método de investigación

Los métodos que fueron desarrollados en la presente investigación son:

Correlacional: La investigación informa el cuestionario que es aplicado a los proveedores que alquilan los inmueble a una empresa del sector de construcción permitiendo presentar la correlación entre las variables y una síntesis del trabajo de investigación.

3.5.2 Técnicas de investigación

La técnica que se utilizó para la investigación son la observación de documentación como los estados de resultados y la encuesta, el cual consta

de 18 preguntas, en donde la variable independiente es cultura tributaria y la variable dependiente son gastos deducibles por alquiler de inmueble, el cual se desarrolló en el primer semestre 2019.

3.6 Descripción de los instrumentos utilizados

Los instrumentos que fueron utilizados fueron documentos como el estado de resultados por función y la determinación del impuesto a la renta además del cuestionario que se realiza a los dueños de los almacenes ya que ellos alquilan los inmuebles y los cuales fueron culturizados de manera tributaria, por lo que obtendremos datos de las preguntas aplicadas y concierne a ello se compone las tabulaciones con lo cual se demostrará la confiabilidad en un programa de computo como el SPSS.

El analisis estadísticos de la información recolectada se eligio utilizar el software estadístico denominado SPSS en la versión 23.0 para Windows, es la misma que nos procesa la información , mediante tablas y graficos circulares que serán interpretados, para poder efectuar la respectiva discusión y consolidar las conclusiones de la investigación . La información será sometida a la prueba de hipótesis para poder cumplir con los objetivos de la presente investigación.

CAPITULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

Para la validez del instrumento, esta se dio mediante la validación del instrumentos por 3 expertos. Se demuestran el promedio de la valorización en la siguiente tabla:

Tabla 4

Validación de instrumento por expertos

Experto	Nivel de Validez del Instrumento
✓ Dr. Vasquez Mora Edwin	82.7%
✓ Mg. Gallegos Montalvo Hugo	75%
✓ Mg. Zavaleta Orbeagozo Lorenzo	85%

Además se utilizó el Alpha de Cronbach el cual se encarga de obtener la media ponderada de las correlaciones entre la variable (o ítems) que forman parte del cuestionario. El instrumento que se utilizó esta constituido por 18 ítems. El nivel de confiabilidad es del 100%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el Alpha de Cronbach se utilizó el software estadístico IBM SPSS statistics versión 23.

Tabla 5

Resumen de procesamiento de casos

	N	%	
Casos	Válido	29	100.0
	Excluido	0	0.0
	Total	29	100.0

Se muestra la cantidad de propietarios de almacenes aplicados es 29 por lo que es la muestra, que se utilizará por conveniencia.

4.1.1 Fiabilidad del instrumento la cultura tributaria

Tabla 6

Prueba de fiabilidad de la cultura tributaria

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.852	9

Se observa que el valor Alfa de Cronbach procesado en el SPSS es 0.852, determinando que el instrumento de la cultura tributaria tiene una confiabilidad aceptable.

4.1.2 Fiabilidad del instrumento los gastos deducibles por alquiler de inmuebles

Tabla 7

Prueba de fiabilidad de los gastos deducibles por alquiler de inmuebles

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.858	9

Se observa que el valor Alfa de Cronbach procesado en el SPSS es 0.858, determinando que el instrumento de la cultura tributaria tiene una confiabilidad aceptable.

4.1.3 Fiabilidad del instrumentos de la cultura tributaria y los gastos deducibles por alquiler de inmuebles

Tabla 8

Prueba de fiabilidad de la cultura tributaria y los gastos deducibles de alquiler de inmuebles

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.928	18

El Alfa de Cronbach obtenido es de 0.928, nos indica que el instrumento tiene una confiabilidad buena.

Tabla 9

Pruebas de normalidad de Shapiro-wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Cultura tributaria	0.912	29	0.019
Gastos deducibles por alquiler de inmueble	0.843	29	0.001

Al analizar las variables, podemos demostrar que al ser la población menor 50, se debe considerar Shapiro-wilk y se debe realizar la prueba no paramétrica de la Rho de Spearman; ya que, el nivel de significancia de la cultura tributaria es 0.019 siendo menor de 0.05 y la variable dependiente de gastos deducibles por alquiler de inmueble es 0.001 siendo menor a 0.05.

4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables

Variable independiente la cultura tributaria

Dimensión 1 : Orientación tributaria

Enunciado N°1: La capacitación tributaria

Tabla 10

Accesibilidad de una capacitación tributaria sobre los impuestos que debe cumplir con la Sunat

Opiniones	N° de propietarios	Porcentaje
Casi nunca	3	10,3
A veces	8	27,6
Casi siempre	6	20,7
Siempre	12	41,4
Total	29	100

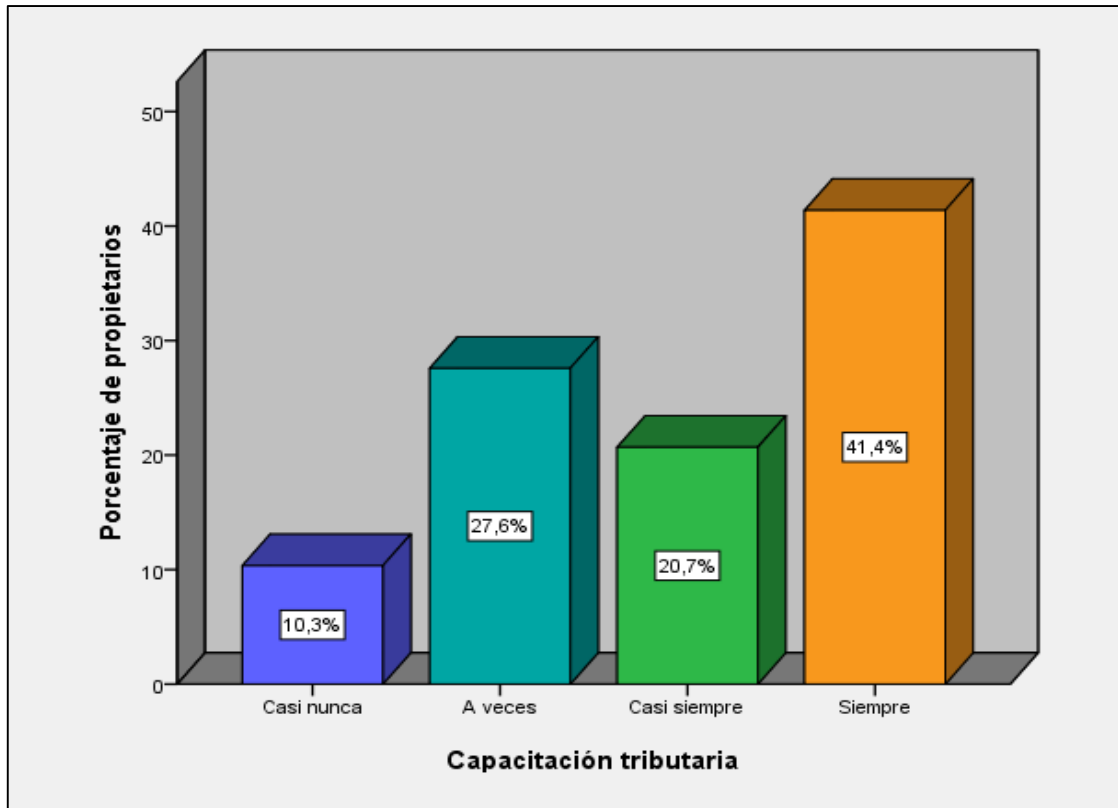


Figura 1. Resultado del enunciado: Capacitación tributaria.

Interpretación: Se muestra que el 41,4% siempre considera más accesible las capacitación tributaria por parte de la Sunat; un 20,7% casi siempre; un 27,6% de propietarios de los almacenes considera que solo a veces hay acceso a las capacitaciones y un 10,30% considera que casi nunca hay acceso a las capacitaciones tributarias debido a que los módulos de orientación se encuentran lejos de sus domicilios.

Enunciado N°2: Campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria

Tabla 11

Asistencia a campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria que realiza la Sunat, para poder mejorar su cultura tributaria

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	6	20,7
Casi siempre	7	24,1
Siempre	14	48,3
Total	29	100

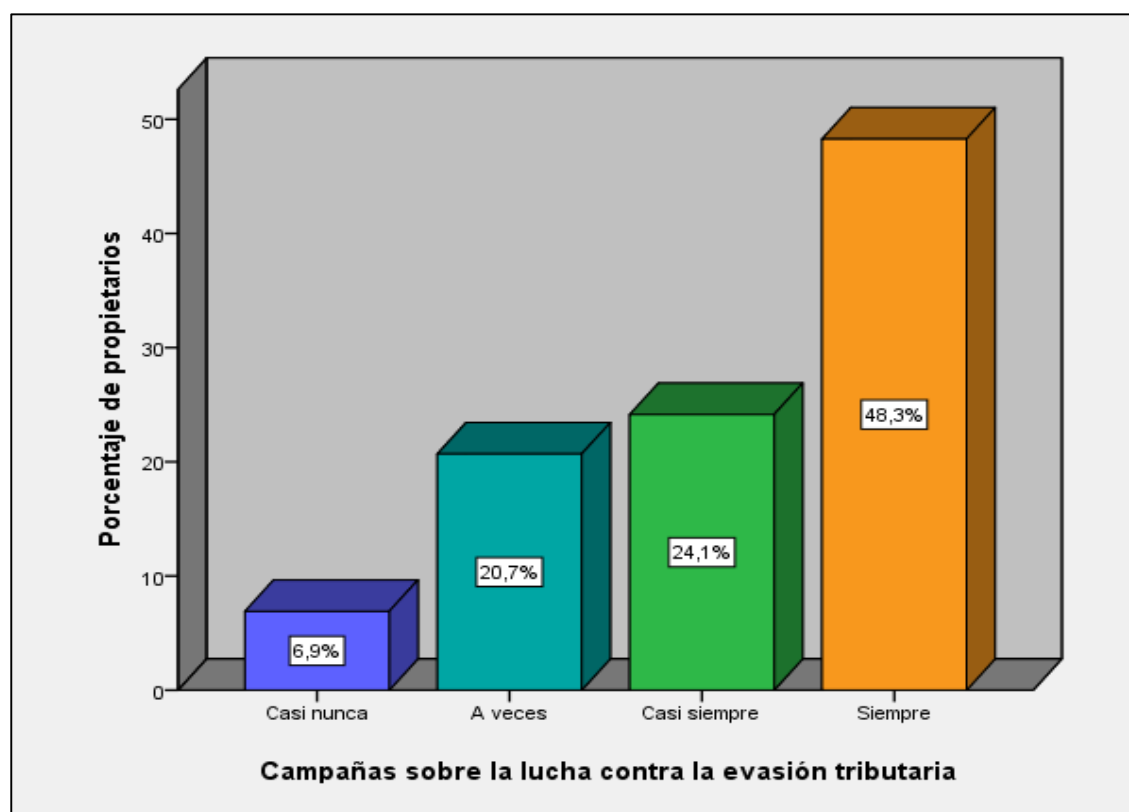


Figura 2. Resultado del enunciado: Campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria.

Interpretación: Se observa que, de los 29 propietarios encuestados, el 48.3% siempre tratan de asistir a las campañas contra la evasión tributaria; el 24.10%, casi siempre; un 20.7% a veces y solo un 6.9% casi nunca asiste a las campañas, debido a que no lo consideran importante.

Enunciado N°3: Tramites del RUC

Tabla 12

Consideración de la importancia de tener conocimiento sobre los trámites relacionados al RUC, para que la misma persona pueda realizarlo.

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	5	17,2
A veces	9	31
Casi siempre	10	34,5
Siempre	5	17,2
Total	29	100

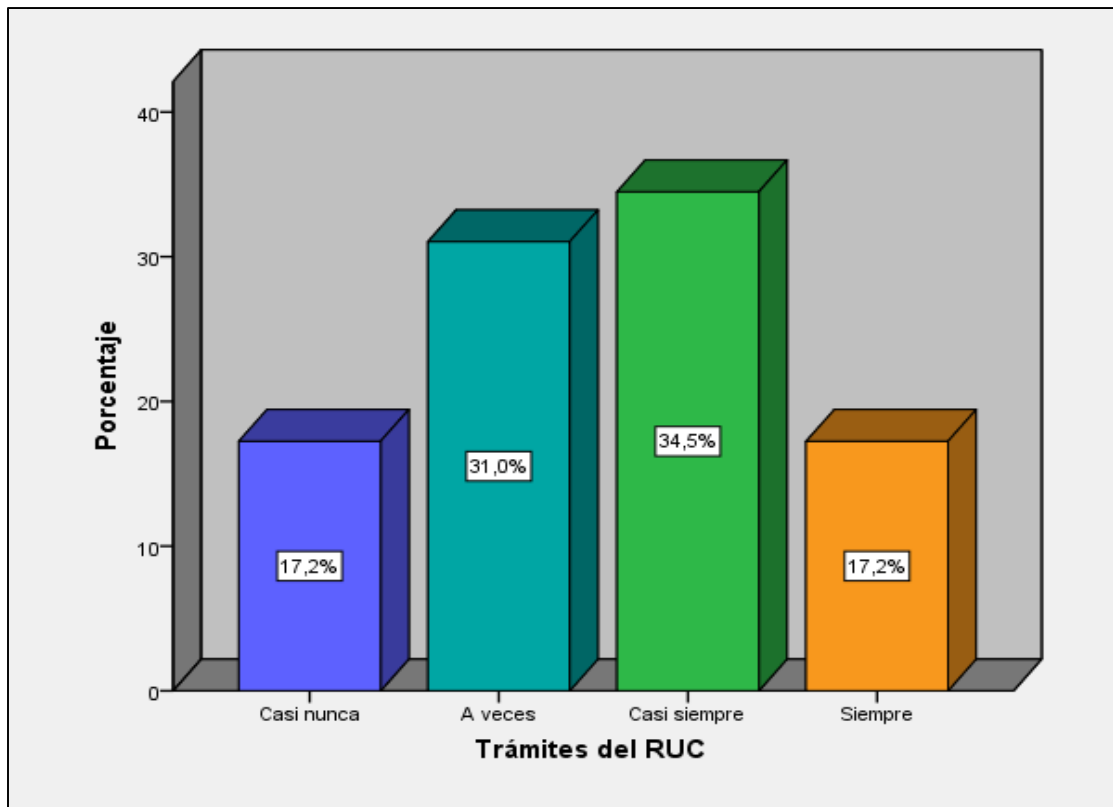


Figura 3. Resultado del enunciado: Trámites RUC.

Interpretación: Se observa de los encuestados que el 34.5% casi siempre considera importante los trámites del RUC; un 31% solo a veces y un 17.2% siempre lo considera importante igual que los 17.2% considera casi nunca.

Dimensión 2 :Obligación tributaria

Enunciado N°4: Pago de impuestos

Tabla 13

Efectúa el pago de impuestos, de acuerdo al cronograma de pagos mensuales, para poder evitar pagar con intereses

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	7	24,1
Casi siempre	8	27,6
Siempre	12	41,4
Total	29	100

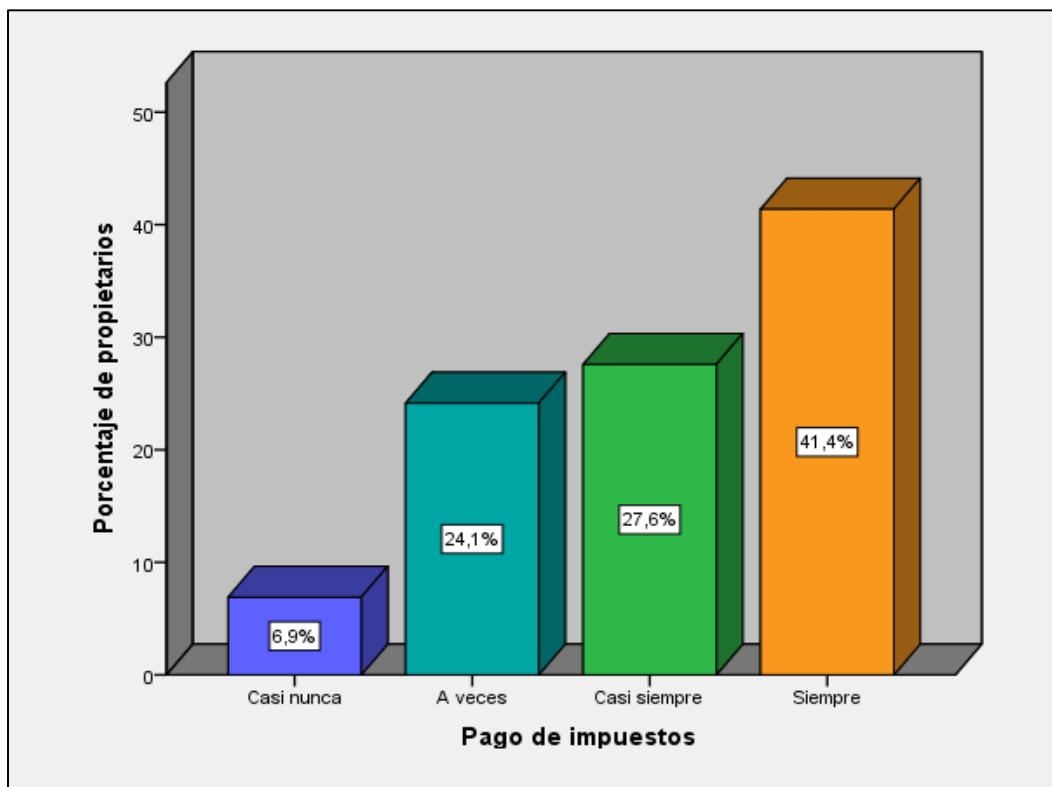


Figura 4. Resultado del enunciado: Pago de impuestos.

Interpretación: Se muestra que un 41.4% siempre considera importante pagar de acuerdo al cronograma; un 27.6% casi siempre; el 24.10% solo a veces y un 6.9% casi nunca toman en cuenta pagar el tributo de acuerdo al cronograma.

Enunciado N°5: Sanciones

Tabla 14

De acuerdo al art. N° 165 del código tributario, tuvo alguna multa por no presentar a tiempo su declaración determinativa

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	6	20,7
Casi siempre	6	20,7
Siempre	15	51,7
Total	29	100

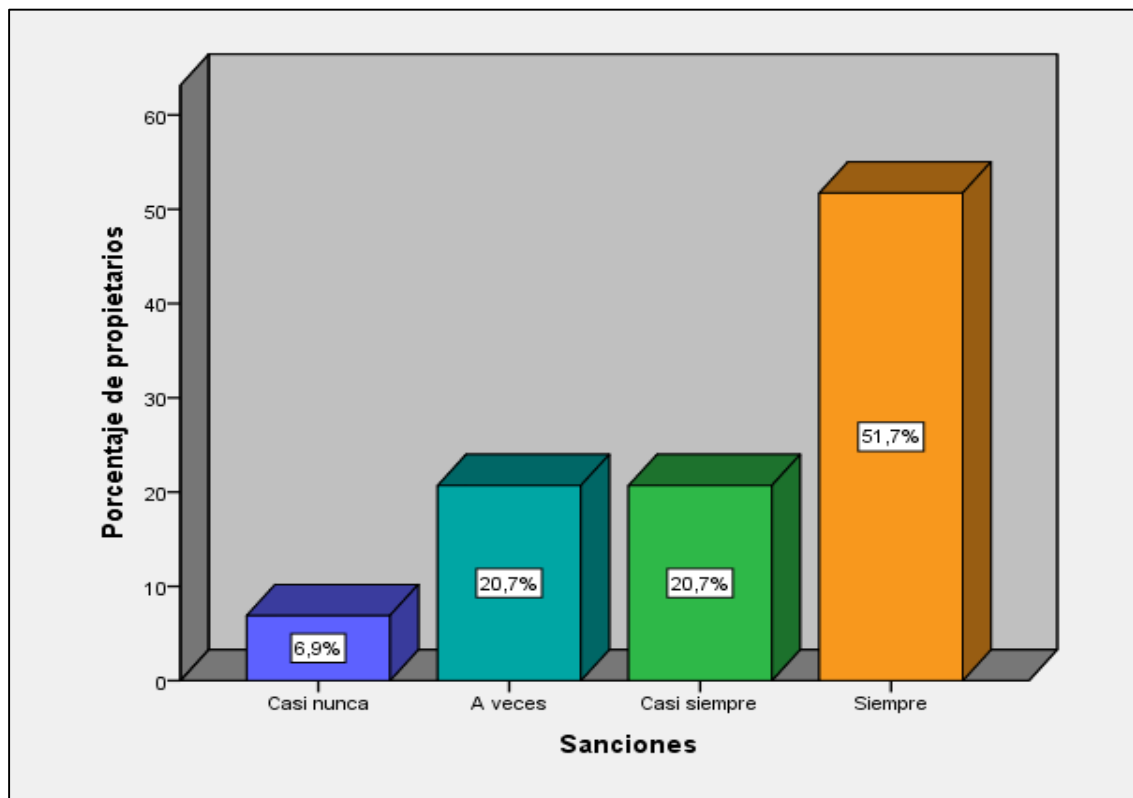


Figura 5. Resultado del enunciado: Sanciones.

Interpretación: Se muestra que un 51.7% siempre tuvieron sanciones y multas por no presentar su declaración; un 20.7% casi siempre; un 20.7% a veces y solo el 6.9% de los propietarios casi nunca han pagado una sanción por el concepto de no presentar su declaración determinativa.

Enunciado N°6: Programación de pago del tributo

Tabla 15

Considera importante poder determinar el impuesto resultante a pagar, para realizar la programación de pago del tributo y cumplir con el pago

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	3	10,3
A veces	4	13,8
Casi siempre	11	37,9
Siempre	11	37,9
Total	29	100

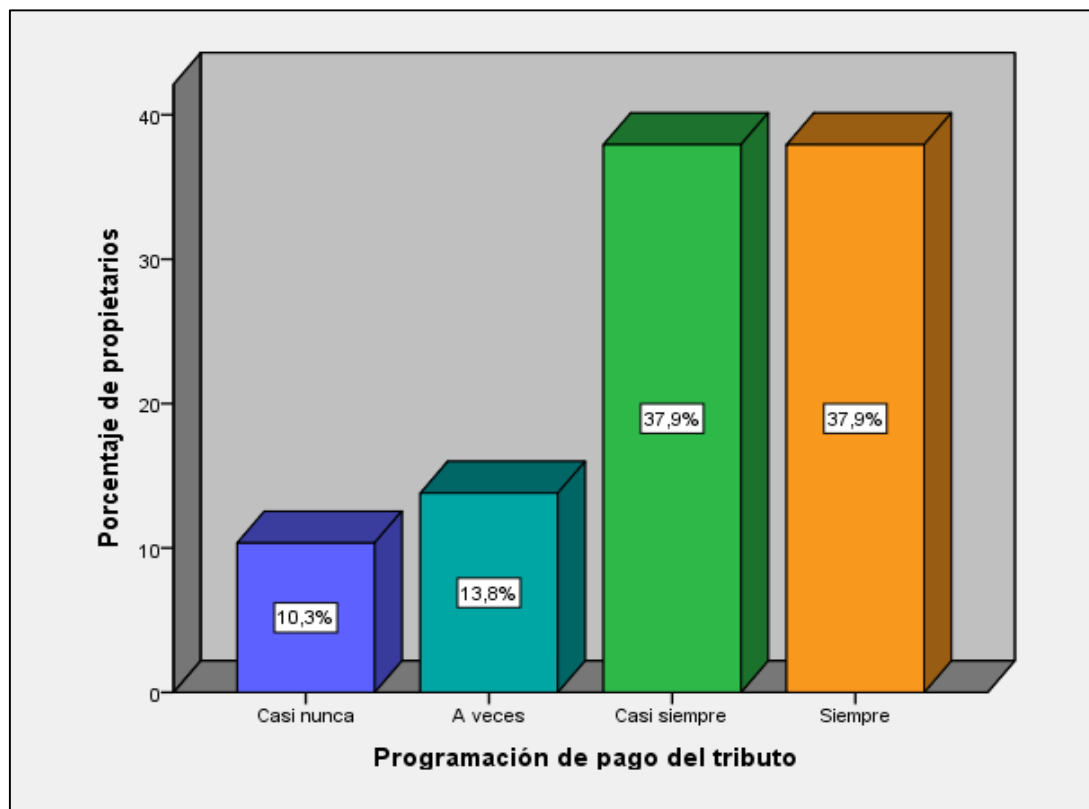


Figura 6. Resultado del enunciado: Programación de pago del tributo.

Interpretación: Se observa que el 37.9% siempre consideran importante saber el monto del impuesto para poder cumplir con el pago igual que el 37.9% casi siempre, y solo un 13.8% a veces ya que no siempre cuentan con liquidez, mientras que un 10.3% no considera el monto y prioriza cumplir con el pago del tributo sin depender del monto.

Dimensión 3 :Conciencia tributaria

Enunciado N°7: Motivación del cumplimiento tributario

Tabla 16

Considera que la motivación del cumplimiento tributario, es parte de su deber como ciudadano

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	4	13,8
A veces	4	13,8
Casi siempre	2	6,9
Siempre	19	65,5
Total	29	100

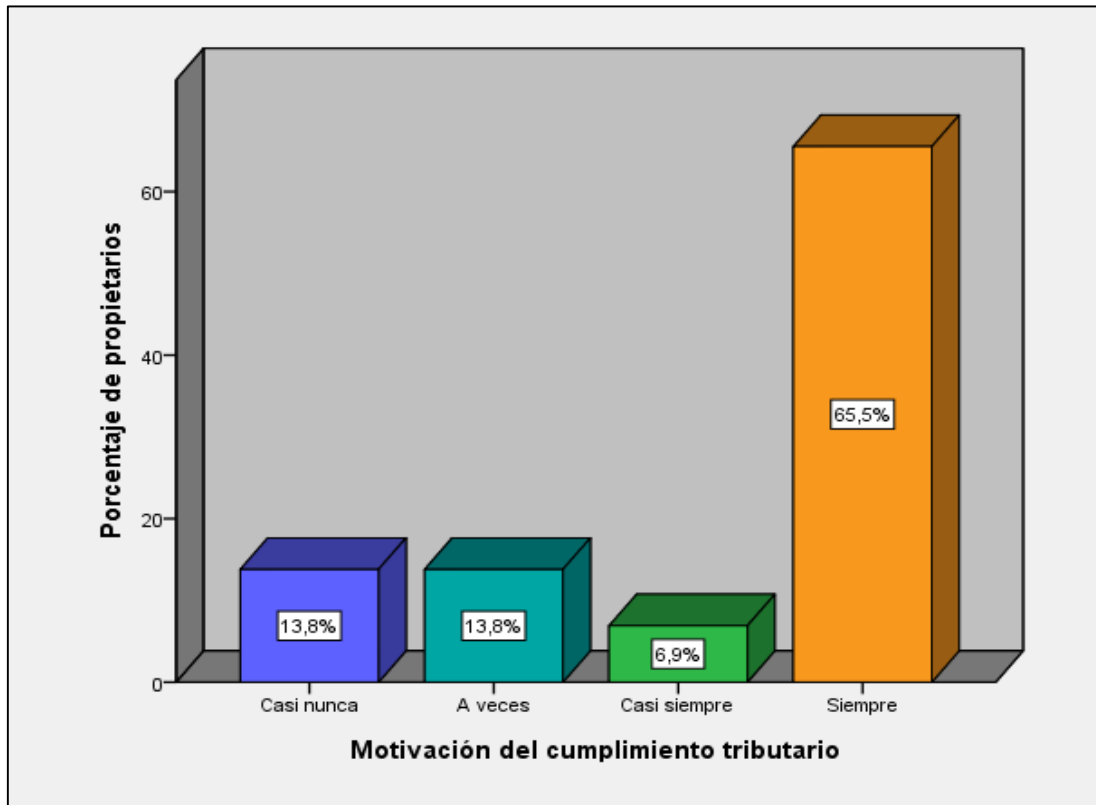


Figura 7. Resultado del enunciado: Motivación del cumplimiento tributario.

Interpretación: Se observa que el 65.5% siempre les parece motivador cumplir con el pago; el 13.8% considera a veces motivador dependiendo si el monto es menor; la misma cantidad de propietarios que es el 13.8% casi nunca les parece motivador ya que consideran que no aporta de manera significativa y un 6.9% casi siempre le considera motivador.

Enunciado N°8: Cumplimiento del pago oportuno

Tabla 17

Es consciente que el cumplimiento del pago oportuno mensual, generado en una declaración determinativa, beneficia al país

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	3,4
A veces	6	20,7
Casi siempre	7	24,1
Siempre	15	51,7
Total	29	100

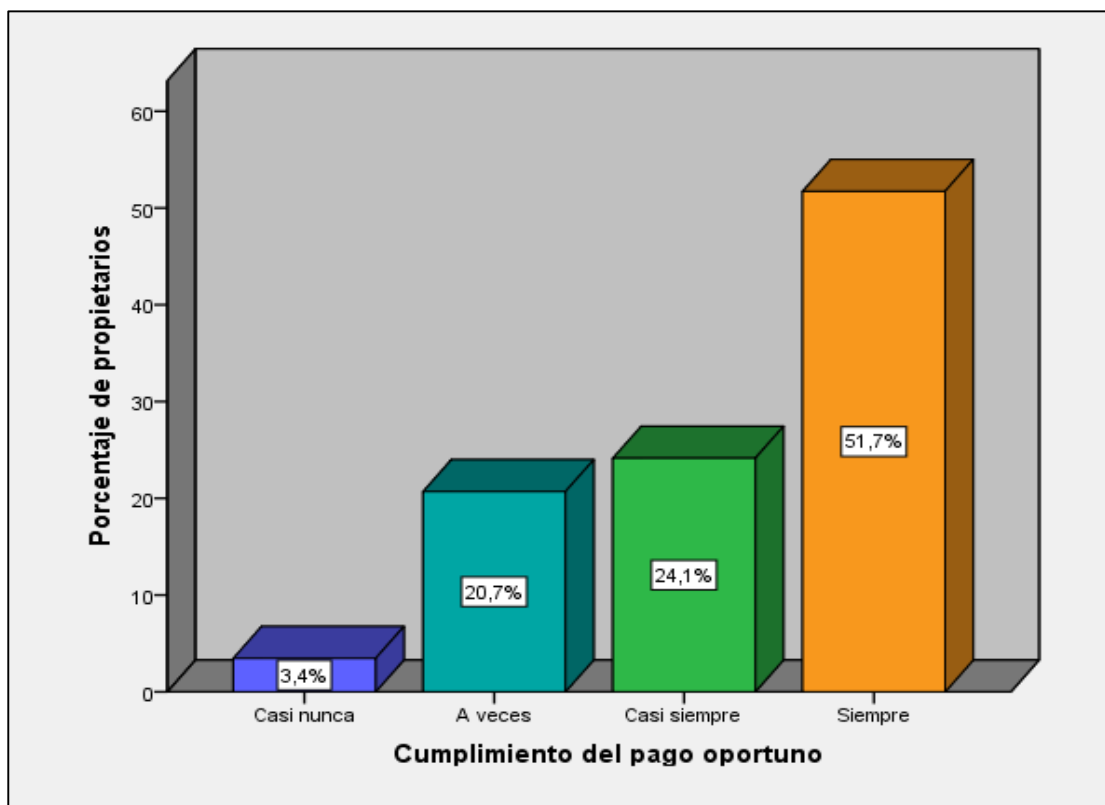


Figura 8. Resultado del enunciado: Cumplimiento del pago oportuno.

Interpretación: Se observa que el 51.7% siempre es consciente que el cumplimiento del pago beneficia al país; el 24.7% casi siempre; un 20.7% solo a veces cree que beneficia al país y un 3.4% no considera que el pago del tributo no aporta casi nunca al país.

Enunciado N°9: Cumplimiento de las normas tributarias

Tabla 18

Es consciente que el cumplimiento de las normas tributarias beneficia al país generando mayor recaudación a la Sunat

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	4	13,8
A veces	4	13,8
Casi siempre	6	20,7
Siempre	15	51,7
Total	29	100

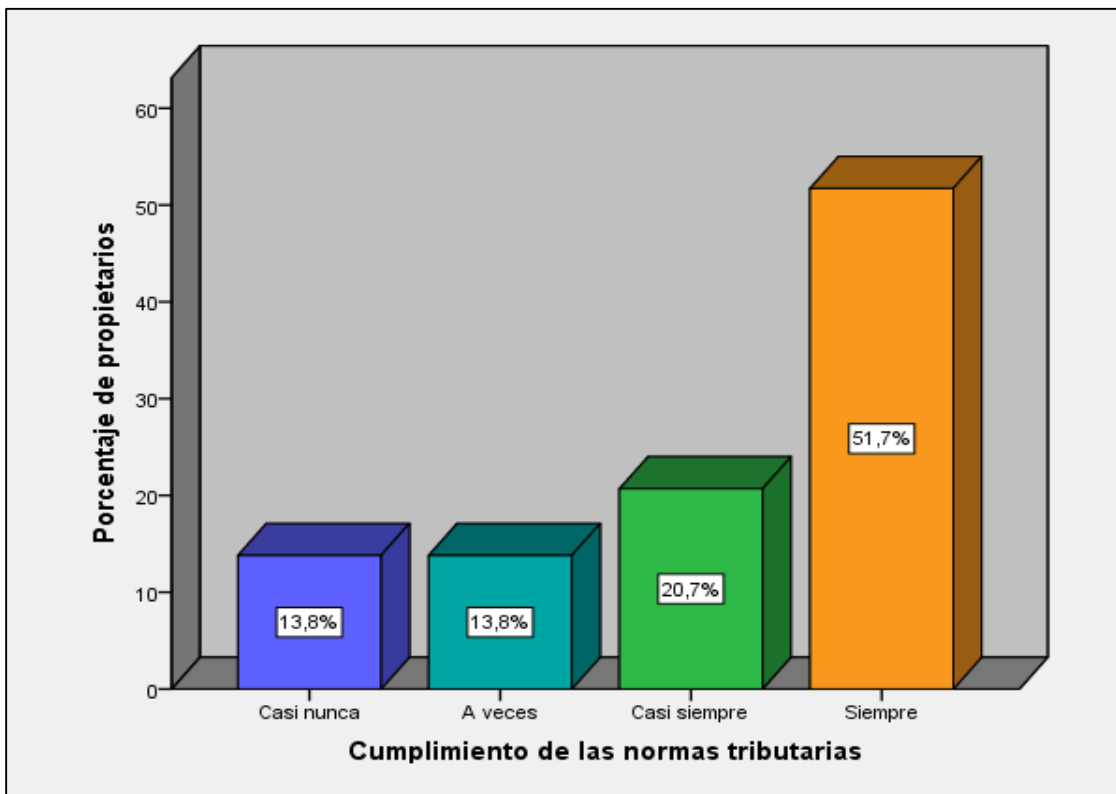


Figura 9. Resultado del enunciado: Cumplimiento de las normas tributarias.

Interpretación: Se observa que los propietarios indican que el 51.7% siempre que el cumplimiento de las normas beneficia a la recaudación; el 20.7% casi siempre; el 13.8% solo a veces opina que el cumplimiento de las normas tributarias también beneficia al país y solo el 13.8% casi nunca no le toma interés que el cumplimiento de las normas beneficia a la recaudación del país.

Variable dependiente los gastos deducibles por alquiler de inmueble

Dimensión 1: Tipo de contribuyente

Enunciado N°10: Persona natural con negocio

Tabla 19

Considera factible sacar RUC como persona natural con negocio teniendo en cuenta que sus bienes personales podrían estar en riesgo en caso omite algún pago de tributo

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	2	6,9
Casi siempre	4	13,8
Siempre	21	72,4
Total	29	100

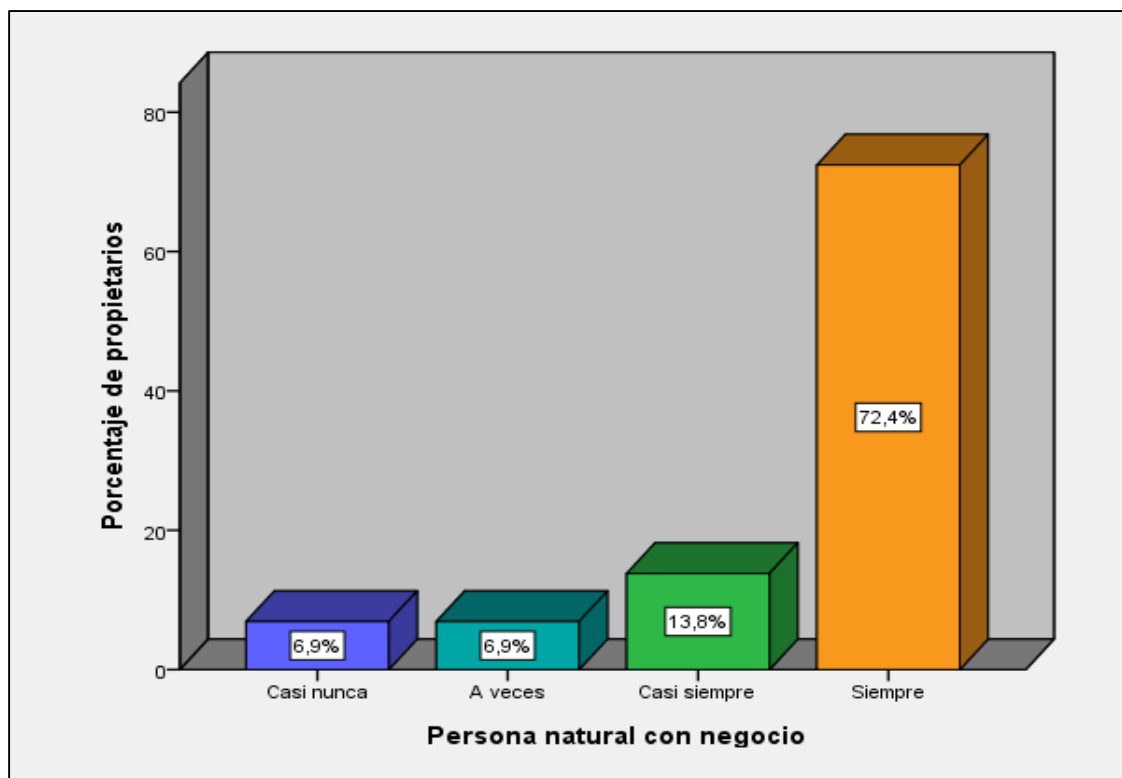


Figura 10. Resultado del enunciado: Persona natural con negocio.

Interpretación: Se observa que el 72.4% indicaron que siempre es factible sacar su RUC, como persona natural ya que lo consideran más rápido; un 13.8% casi siempre; un 6.9% a veces y un 6.9% casi nunca lo considera ya que pone en riesgo sus bienes personales ante una deuda.

Enunciado N°11: Persona natural sin negocio

Tabla 20

Realiza el pago del formulario N° 1683 de manera mensual, que corresponde a las personas naturales sin negocio

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	3	10,31
A veces	3	10,30
Casi siempre	3	10,30
Siempre	20	69
Total	29	100

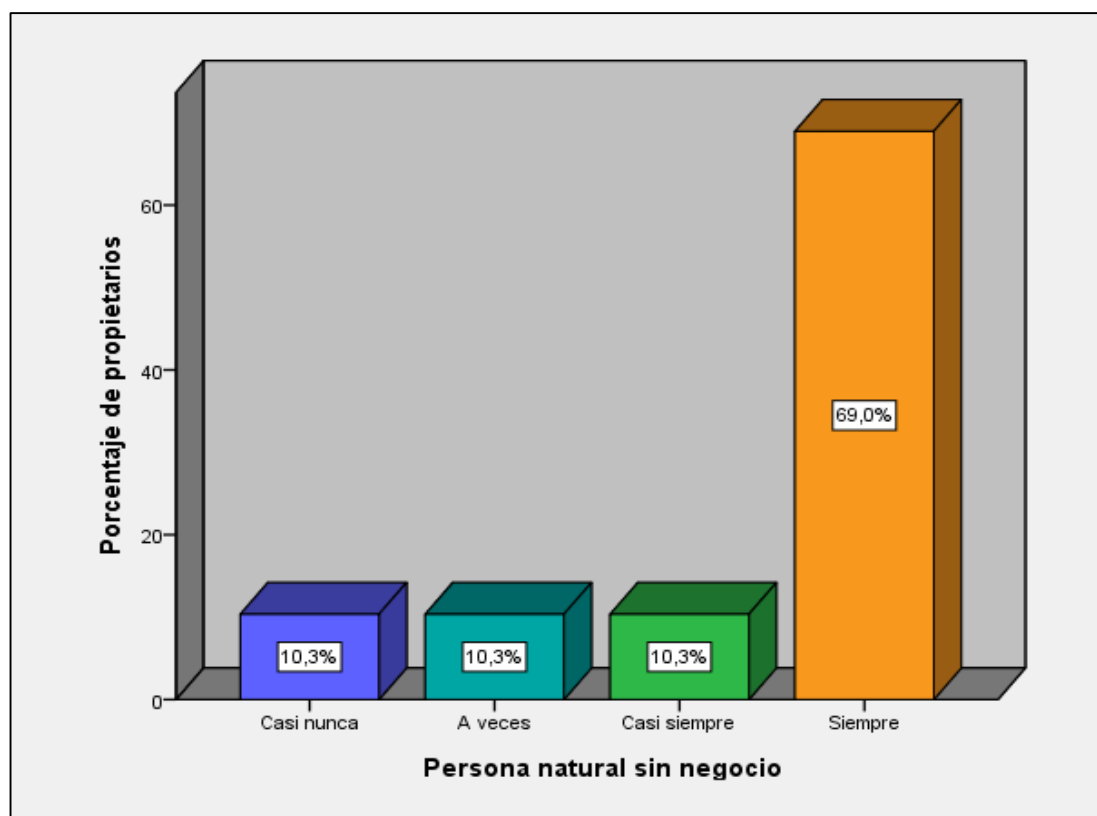


Figura 11. Resultado del enunciado: Persona natural sin negocio.

Interpretación: Se muestra que el 69% de los encuestados indicaron que siempre pagan su tributo mediante el formulario N°1683; el 10.3% casi siempre; el mismo porcentaje del 10.3% solo a veces presenta el formulario N°1683 y casi nunca el 10.31% casi nunca presenta el formulario ya que no les corresponde porque emiten factura electrónica.

Enunciado N°12: Persona jurídica

Tabla 21

Entregaría de manera mensual la factura electrónica por concepto de alquiler de inmueble, en caso la norma lo indique

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	3	10,3
Casi siempre	4	13,8
Siempre	20	69
Total	29	100

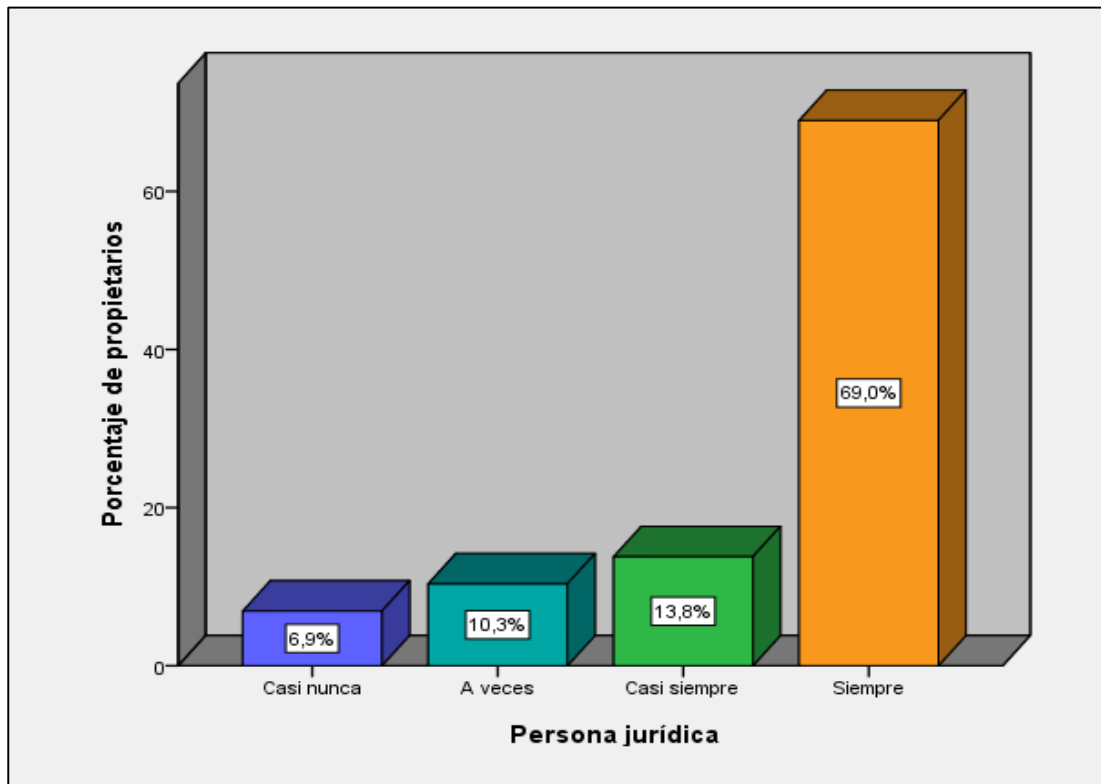


Figura 12. Resultado del enunciado: Persona jurídica.

Interpretación: Se muestra que el 69% de los propietarios cumpliría con la emisión de la factura electrónica si en caso fuera persona jurídica; el 13,8% casi siempre emitiría el comprobante de acuerdo al servicio de alquiler de inmueble; el 10,3% solo a veces ya que indican que prefieren emitir de acuerdo a la fecha de pago de la empresa del sector de construcción y un 6,9% casi nunca entregaría la factura ya que el cliente lo puede visualizar desde su clave sol.

Dimensión 2: Condición del domicilio fiscal

Enunciado N°13: Hallado

Tabla 22

Usted verifica de manera mensual su condición de Habido en el portal de Sunat o Consulta RUC

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	3	10,3
Casi siempre	5	17,2
Siempre	19	65,5
Total	29	100

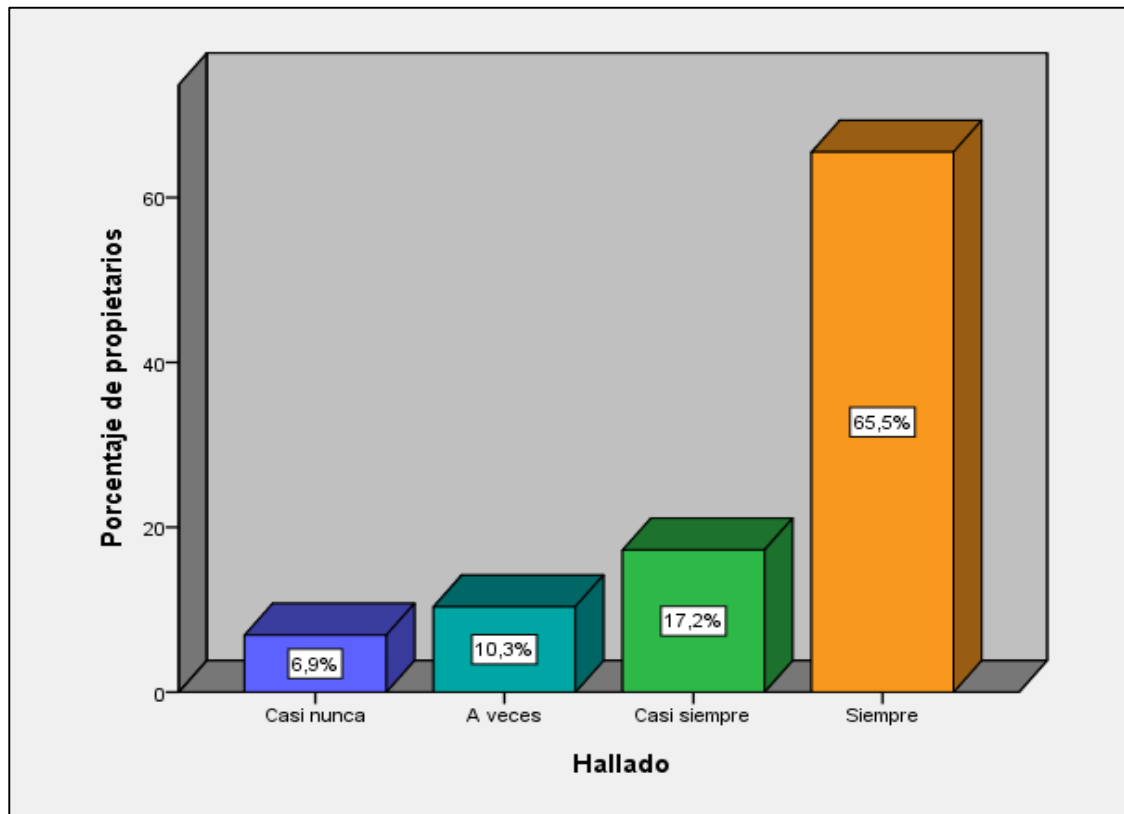


Figura 13. Resultado del enunciado: Hallado.

Interpretación: Se observa que el 65.5% siempre revisa de manera mensual que se encuentre con su condición de domicilio como habido; el 17.2% casi siempre verifica; el 10.3% solo a veces y el 6.9% casi nunca revisa, pudiendo afectar a la empresa del sector de construcción en caso no se encuentre habido.

Enunciado N°14: No habido

Tabla 23

Conoce los motivos por los que Sunat lo considera no habido y las formas de poder levantar la condición para no perjudicar a sus clientes

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	4	13,8
Casi siempre	6	20,7
Siempre	17	58,6
Total	29	100

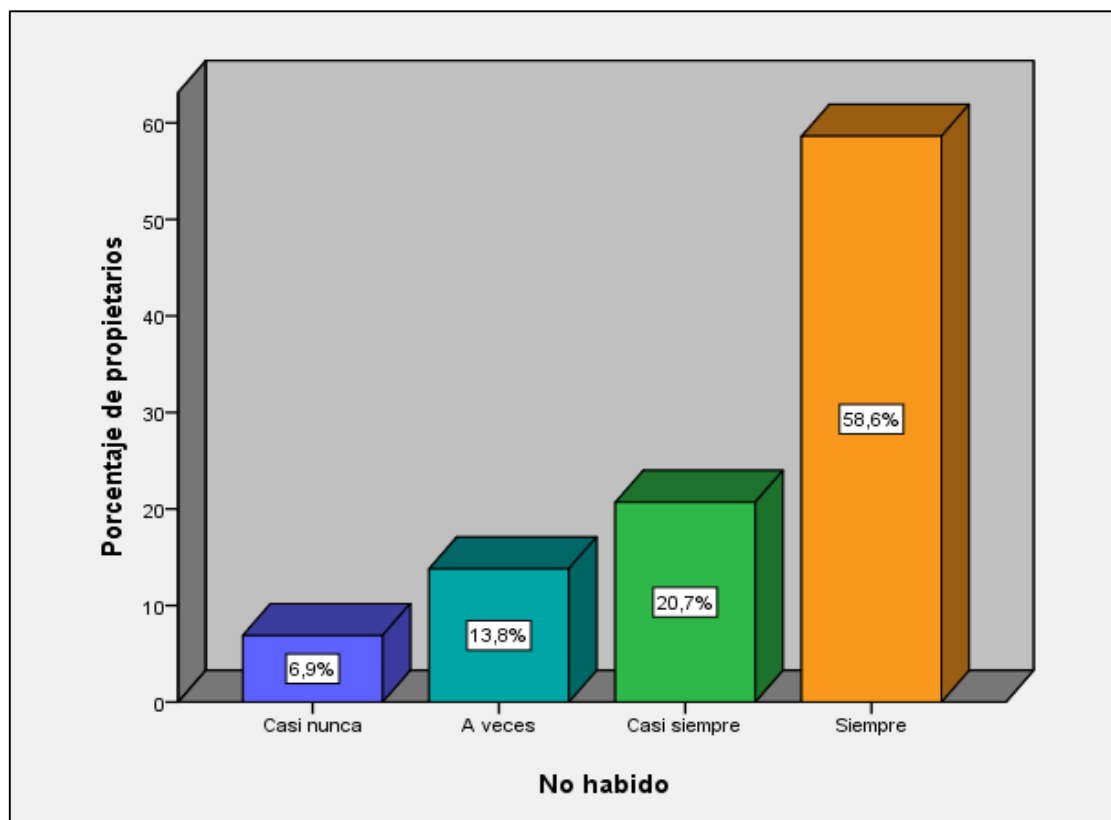


Figura 14. Resultado del enunciado: No habido.

Interpretación: Se observa que el 58.6% siempre tiene conocimiento de levantar la observación de no habido; el 20.7% casi siempre conoce los motivos para ser considerado no habido; el 13.8% solo a veces tiene el conocimiento sobre como evitar la condición de no habido y el 6.9% casi nunca obtiene información.

Enunciado N°15: No hallado

Tabla 24

Tiene conocimiento que su cliente no puede considerar el gasto, si se encontrara como no hallado

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	4	13,8
A veces	3	10,3
Casi siempre	4	13,8
Siempre	18	62,1
Total	29	100

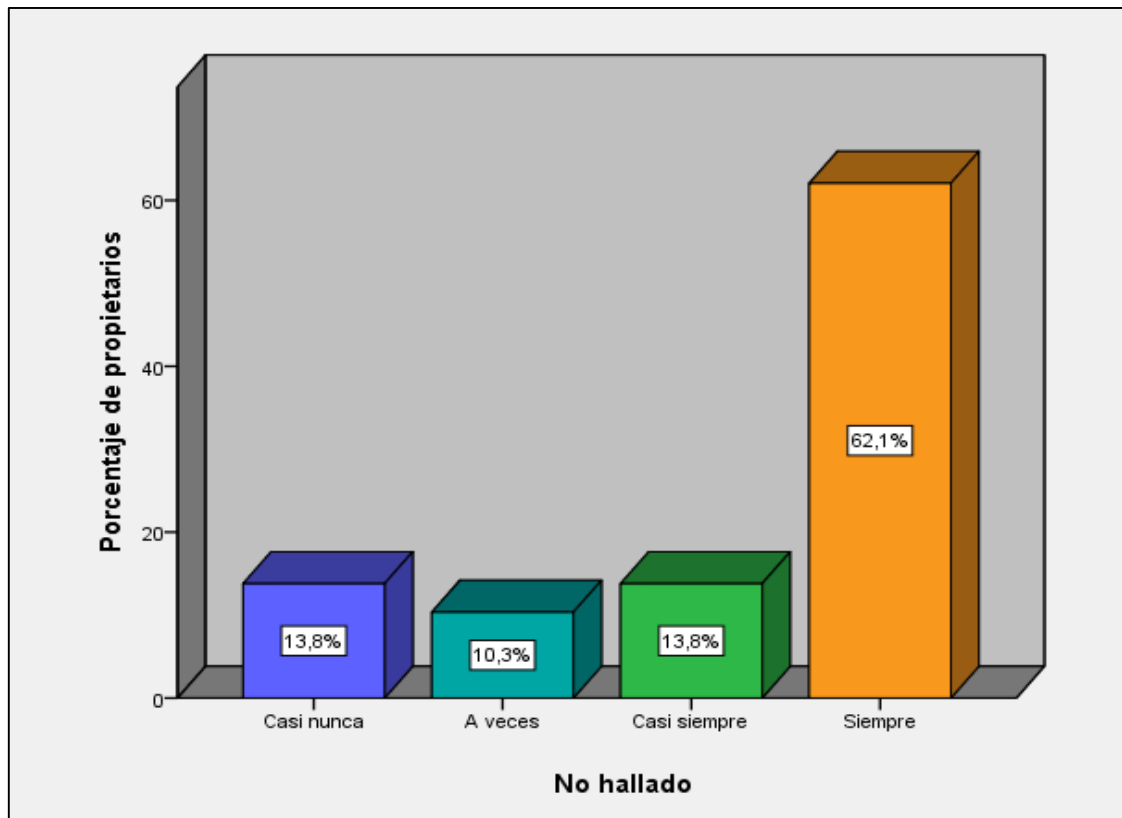


Figura 15. Resultado del enunciado: No hallado.

Interpretación: Se muestra que el 62.1% de los propietarios siempre tiene conocimiento que si en caso se encuentren como no hallado su cliente no podrá considerar el gasto del alquiler; el 13.8% casi siempre conocen las consecuencias de tener la condición no hallado; el 10.3% a veces y el 13.8% casi nunca no consideraban que la condición de no hallado afecta a la empresa del sector de construcción del distrito de Lima.

Dimensión 3: Base legal de los gastos deducibles

Enunciado N°16: Art. 37 de la Ley al Impuesto a la Renta

Tabla 25

Los gastos de alquiler de inmueble son deducibles de acuerdo con el principio de causalidad

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	4	13,8
A veces	4	13,8
Casi siempre	4	13,8
Siempre	17	58,6
Total	29	100

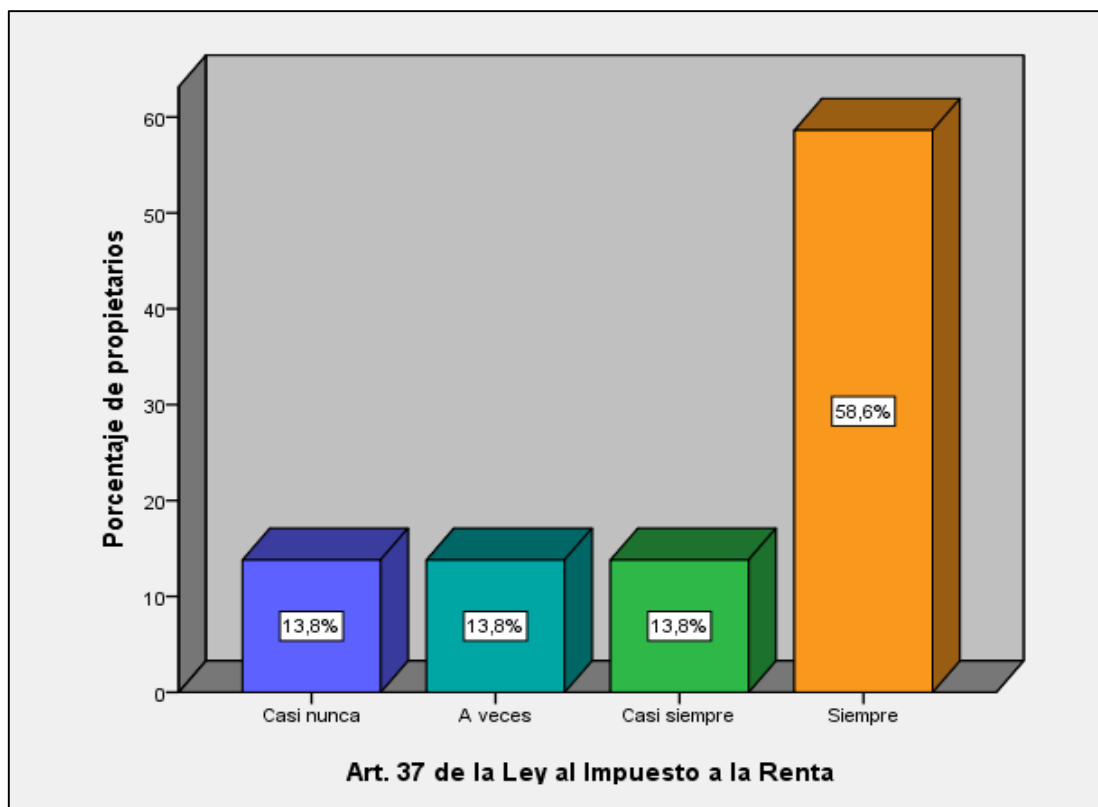


Figura 16. Resultado del enunciado: Art. 37 de la Ley al Impuesto a la Renta.

Interpretación: Se muestra que el 58.6% indican que siempre entregan los documentos a la empresa del sector de construcción, como sustento del gasto y cumplen con el principio de causalidad; el 13.8% casi siempre; el 13.8% solo a veces y el 13.8% casi nunca entrega.

Enunciado N°17: Art. 57 de la Ley al Impuesto a la Renta

Tabla 26

Los comprobantes que entrega por concepto de alquiler del inmueble son emitidos de acuerdo al principio del devengado

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	4	13,8
A veces	1	3,4
Casi siempre	6	20,7
Siempre	18	62,1
Total	29	100

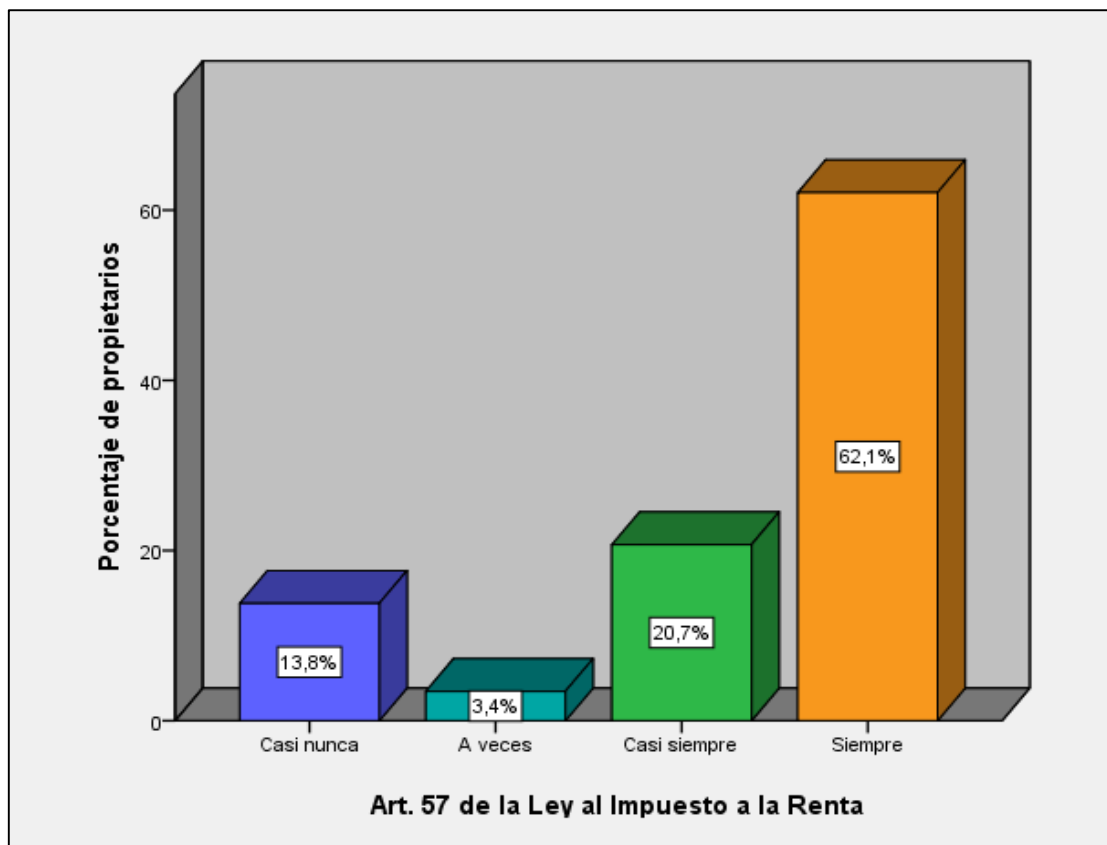


Figura 17. Resultado del enunciado: Art. 57 de la Ley al Impuesto a la Renta.

Interpretación: Se observa que el 62.1% de los emiten su comprobante de pago de acuerdo al principio del devengado por una empresa de construcción, el 20.7% casi siempre, mientras que el 13.8% casi nunca y el 3.4% a veces.

Enunciado N°18: Art. 4 del reglamento de comprobantes de pago resolución de superintendencia N° 007-99 SUNAT-inciso d) numeral 6.

Tabla 27

Cuenta con un contrato en donde la empresa del sector de construcción ubicada en San Bartolo, pueda sustentar los gastos de servicios públicos del inmueble

Opiniones	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	6,9
A veces	4	13,8
Casi siempre	8	27,6
Siempre	15	51,7
Total	29	100

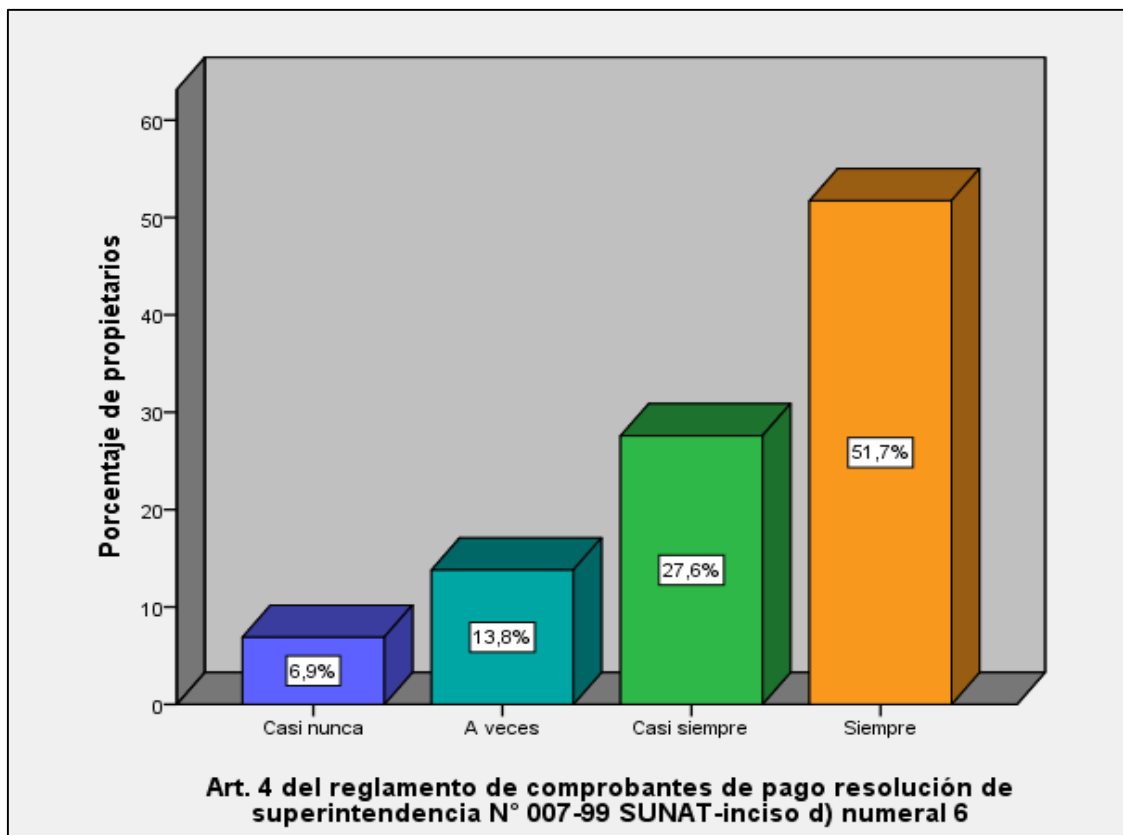


Figura 18. Resultado del enunciado: Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT - inciso d) numeral 6.

Interpretación: Se observa que el 51.7% siempre cuenta con un contrato vigente siendo el sustento de su declaración; el 27.6% casi siempre realiza seguimiento a su contrato; el 13.8% de los solo a veces y el 6.9% casi nunca verifica que si el contrato se encuentra vigente.

4.3 Contrastación de hipótesis

La correlación es aquel estudio donde se muestra el grado de relación entre las dos variables cultura tributaria y los gastos deducibles por alquiler de inmuebles.

Prueba de hipótesis general

H₀: La cultura tributaria no se relaciona en los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

H₁: La cultura tributaria sí se relaciona en los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Se calcula la prueba estadística con la prueba de correlación de Rho de Spearman:

Tabla 28

Análisis de correlación de la hipótesis general

		Cultura tributaria	Gastos deducibles por alquiler
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,915**
		N	,000
	Gastos deducibles por alquiler	Coeficiente de correlación	29
		Sig. (bilateral)	0,915**
		N	,000
		29	29

Interpretación: La hipótesis general es implícita si la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, en Lima, en el primer semestre 2019. Los

resultados muestran que existe una correlación perfecta entre las dos variables en la cual podemos determinar que se rechaza la hipótesis nula por lo que se acepta la hipótesis alterna que obtiene una correlación, con un nivel de significancia de $p= 0.000$ menor al 0.05.

Prueba de la hipótesis específica 1

H_0 : La orientación tributaria no se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

H_1 : La orientación tributaria si se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Se calcula la prueba estadística con la prueba de correlación de Rho de Spearman:

Tabla 29

Análisis de la correlación de la hipótesis específica 1

			Orientación tributaria	Condición de domicilio fiscal
Rho de Spearman	Orientación tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	0,830**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	29	29
	Condición de domicilio fiscal	Coeficiente de correlación	0,830**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	29	29

Interpretación: La correlación de acuerdo a la hipótesis específica indica que la orientación tributaria se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre del año 2019. Se determina que se rechaza la hipótesis nula, por lo que se acepta la hipótesis alterna que obtiene una correlación positiva y con un nivel de significancia de $p=0,000$ menor al 0.005, se demuestra que la orientación tributaria sí se relaciona con la condición del domicilio de los proveedores por alquiler de inmueble de una empresa del sector de construcción del distrito de San Bartolo, siendo aprobado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 23, por lo que en la tabla se muestra la correlación de Rho de Spearman .

Prueba de la hipótesis específica 2

H₀: La obligación tributaria no incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

H₂: La obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Se calcula la prueba estadística con la prueba de correlación de Rho de Spearman:

Tabla 30

Análisis de la correlación de la hipótesis específica 2

		Obligación tributaria	Tipo de contribuyente
Rho de Spearman	Obligación tributaria	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
	Tipo de contribuyente	N	29
		Coeficiente de correlación	0,689**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	29

Interpretación: La correlación de acuerdo a la hipótesis específica dos indica que la obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019. Donde se determina que se rechaza la hipótesis nula, por lo que se acepta la hipótesis alterna que obtiene una correlación positiva y con un nivel de significancia de $p=0,000$ menor al $0,005$, lo cual significa que la obligación tributaria sí incide en la condición en tipos de contribuyentes que eligen los proveedores por alquiler de inmueble de una empresa del sector de construcción del distrito de San Bartolo, siendo aprobado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 23, por lo que en la tabla se muestra la correlación de Rho de Spearman.

Prueba de la hipótesis específica 3

H₀: La conciencia tributaria no se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

H₃: La conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.

Se calcula la prueba estadística con la prueba de correlación de Rho de Spearman:

Tabla 31

Análisis de la correlación de la hipótesis específica 3

			Conciencia tributaria	Base legal de los gastos deducibles
Rho de Spearman	Conciencia tributaria	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	0,644**
		N	29	29
	Base legal de los gastos deducibles	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,644**	1,000
		N	29	29

Interpretación: La correlación de acuerdo a la hipótesis específica tres indica que la conciencia tributaria no se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre del año 2019. Donde los resultados entre la conciencia tributaria de la variable independiente y la dimensión base legal de los gastos deducibles de la variable dependiente demuestran que se rechaza la hipótesis nula, por lo que se acepta la hipótesis alterna que obtiene una correlación positiva y con un nivel de significancia de $p=0,000$ menor al 0,005. Lo cual significa que la conciencia tributaria sí se relaciona con la base legal de los gastos deducibles para que los proveedores por alquiler de inmueble no afecten en considerar menor gastos a la empresa del sector de construcción del distrito de Lima, siendo aprobado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS versión 23, por lo que en la tabla se muestra la correlación de Rho de Spearman.

CAPITULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

La investigación tiene como objetivo principal demostrar de que manera la cultura tributaria se relaciona los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019. Por ello, se realizó el cuestionario a los propietarios que prestan el servicio de alquiler de inmueble a una empresa del sector de construcción. En el cual, se utilizó el Alfa de Cronbach para medir el nivel de confiabilidad media el software estadístico SPSS. Con ello se pudo demostrar que la cultura tributaria sí se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, debido a que el coeficiente de Rho Spearman ($Rho=0.915$) representando una correlación positiva muy fuerte entre las variables.

Dados los resultados respecto a la accesibilidad de la capacitación sobre los tributos que se debe cumplir con la Sunat en el año 2019, se observa que el 41.4% de los propietarios de los almacenes siempre encontraban accesible capacitarse y el 20.7% casi siempre debido a que existen módulos de orientación al contribuyente en el distrito de San Bartolo; mientras que el 27.6% a veces, debido a que no viven en el distrito de San Bartolo y solo se acercan a una empresa del sector de construcción para realizar el cobro respectivo y un 10.3 % casi nunca se les hace accesible una orientación tributaria por lo que trabajan hasta la noche, pero la empresa les informan y les recuerda sobre los tributos que deben cumplir al momento de que se acercan a realizar el pago.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen algunos autores mencionados, indicando que la cultura tributaria es un conjunto de valores y aptitudes los cuales buscan el desarrollo del contribuyente para que puedan cumplir oportunamente con el pago de sus tributos. Asimismo, promover medios por los que el contribuyente pueda acceder, ya sea el caso de módulos de orientación o capacitaciones. Por lo que se reduce el incumplimiento tributario absolviendo todas sus dudas ya sea una persona natural con negocio

o sin negocio o personas jurídicas, obteniendo como resultado una conciencia tributaria concientizada por una capacitación adecuada .

Debido a que en los resultados se observa que de los proveedores que prestan el servicio de alquiler de inmueble, el 58.6% siempre entrega los documentos basados en el principio de causalidad ya que demuestran que el servicio que prestan a una empresa del sector de construcción es para poder ejecutar una obra por lo cual la empresa genera ingresos; el 13.8% casi siempre entrega a la empresa los documentos suficientes para que sean considerados como gastos deducibles de acuerdo al principio de causalidad; el 13.8% casi nunca considera que el documento que entrega a la empresa del sector de construcción cumple con el principio, mientras un 13.8% a veces.

Sobre los resultados guardan relación con lo que indican Aranibar y Apaza (2018) ya que los gastos deducibles se entienden que deben cumplir con la norma vigente que establece la Sunat en el artículo 37 de la Ley al Impuesto a la Renta que menciona el principio de causalidad la cual indica que el gasto debe estar destinado a generar o mantener la fuente de los ingresos generados.

Se determinó que la orientación tributaria se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en la empresa del sector de construcción, ya que el coeficiente de correlación de Rho Spearman ($Rho=0.830$) representa una correlación positiva alta entre la orientación tributaria y la condición del domicilio fiscal con una significancia del 0.000, permitiendo aceptar la hipótesis dos de la investigación y rechazar la hipótesis nula (H_0).

Se demuestra que el 65.5% siempre les parece motivador cumplir con el pago de los tributos; mientras que el 13.8% considera a veces motivador dependiendo si el monto no excede a sus posibilidades,; la misma cantidad de propietarios que es el 13.8% casi nunca les parece motivador ya que consideran que no aporta de manera significativa y un 6.9% casi siempre le considera motivador.

Estos resultados coinciden con la información brindada por Camacho y Patarroyo (2017) en su tesis se resalta que el propio contribuyente puede obtener mejor conocimiento asistiendo de manera activa a programas como charlas o ferias de información, que se relacionen a la cultura tributaria para aportar en el desarrollo del gobierno con ello se determina un perfil de un contribuyente que tiene un buen nivel de cultura tributaria mediante la orientación de los deberes y trámites que puede realizar como contribuyente.

Se observa que el 65.5% siempre revisa de manera mensual que su condición de domicilio como habido, el 17.2% casi siempre verifica, el 10.3% solo a veces y el 6.9% casi nunca revisa, pudiendo afectar a la empresa del sector de construcción en caso no se encuentre habido.

Estos resultados son avalados de acuerdo a lo indican la Yldefonso y Ortiz (2018) y también se apoya con lo que indica Sunat (s.f.) en el código tributario que todos los contribuyentes son responsables y tener la condición de habido y tienen la obligación de declarar y mantener actualizada la dirección de su ubicación fiscal, y si en caso se realice algún tipo de cambio se deben comunicar con la Sunat dentro del primer día hábil de ocurrido el cambio para que los clientes puedan utilizar el crédito fiscal y considerar el gasto como deducible.

Se analizó que la obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes que alquilan inmuebles a una empresa del sector de construcción, debido a que el coeficiente de correlación de Rho Spearman ($Rho=0.689$) representa una correlación positiva moderada entre las dos variables, permitiendo aceptar la hipótesis de la investigación y rechazar la hipótesis nula (H_0).

Se demuestra que un 41.4% siempre considera importante pagar de acuerdo al cronograma; un 27.6% casi siempre; el 24.10% solo a veces y un 6.9% casi nunca toman en cuenta pagar el tributo de acuerdo al cronograma, ya que los pagos de los tributos es distinto para una persona natural sin negocio y una persona jurídica teniendo en cuenta que el resultado de la pregunta sobre el pago del tributo va a depender de que tipo de contribuyente

sea el proveedor. Por lo tanto, cuando se consultó a personas sin negocio si cumplen con el pago del formulario N° 1683 y se pudo demostrar que el 69% de los encuestados indicaron que siempre pagan su tributo mediante el formulario N°1683; el 10.3% casi siempre; el mismo porcentaje del 10.3% solo a veces presenta el formulario N°1683 y casi nunca el 10.31% casi nunca presenta el formulario ya que no les corresponde porque emiten factura electrónica.

Asimismo, se relaciona con lo que indican Aranibar y Apaza (2018) ya que menciona que en el art. 1 del Código Tributario señala que la obligación tributaria es un derecho público, por lo que hay un acreedor y deudor tributario.

Además, para que la empresa del sector de construcción pueda deducir el gasto fue importante que las personas sin negocio que le alquilan su inmueble, tengan que cumplir con el pago oportuno del formulario N° 1683.

Se define que la conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, ya que el coeficiente de correlación de Rho Spearman ($Rho=0.644$) representa una correlación positiva moderada entre las dos variables, permitiendo aceptar la hipótesis de la investigación y rechazar la hipótesis nula (H_0), ya que tiene una significancia de 0.000.

Se observa que como parte de la conciencia tributaria el 65.5% siempre les parece motivador cumplir con el pago; mientras que el 13.8% considera a veces motivador dependiendo si el monto es menor; la misma cantidad de propietarios que es el 13.8% casi nunca les parece motivador, ya que consideran que no aporta de manera significativa y un 6.9% casi siempre le considera motivador

Los resultados relacionados sobre el art. 57 de la Ley al Impuesto a la Renta demuestran que la base legal más importante de los gastos deducibles es el principio del devengado demuestran que el 62.1% emiten su comprobante de pago de acuerdo al principio del devengado, para no afectar

en la determinación de su impuesto a la renta a una empresa del sector de construcción; el 20.7% casi siempre; mientras que el 13.8% casi nunca entrega de manera mensual, emiten el comprobante después de recibir el pago y el 3.4% a veces lo entrega y por ello la empresa tiene que realizar el seguimiento que los propietarios entreguen los comprobantes para que sean considerados deducibles.

Los resultados es acorde con el artículo 57 de la Ley al Impuesto a la Renta y la tesis de Yldefonso y Ortiz (2018) el cual señala que los gastos se deben imputar en el ejercicio gravable y que deben tener el sustento suficiente para poder ser deducible.

Se observa que el 51.7% siempre cuenta con un contrato vigente siendo el sustento de su declaración; el 27.6% casi siempre realiza seguimiento a su contrato; el 13.8% de los solo a veces y el 6.9% casi nunca verifica que si el contrato se encuentra vigente. El resultado obtenido en el párrafo anterior va de acuerdo a lo que Sunat (s.f.) menciona por lo que se entiende que el contrato de alquiler es un sustento el cual sirve para poder determinar el impuesto a la renta de primera categoría debido a que figura el importe mensual y además los meses que contará con el ingreso, por ello es importante que los contribuyentes consideren el tener un contrato y legalizarlo para poder considerar como deducibles por gastos por servicios públicos.

5.2 Conclusiones

Después de realizar este trabajo de investigación se puede llegar a las siguientes conclusiones:

Se demuestra que la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019. Debido a ello, los propietarios de los almacenes que alquila la empresa del sector de construcción cumplieron con los objetivos planteados, pudiendo otorgar un gasto por alquiler de inmueble que sea deducible por medio de la cultura

tributaria al poder confirmar la hipótesis a favor de la empresa sobre los gastos deducibles por alquiler de inmueble.

Se ha establecido que la orientación tributaria se relaciona en la condición del domicilio fiscal de las personas que alquilan a una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019; puesto que los propietarios de los almacenes por medio de la orientación tributaria pudieron empezar a realizar el seguimiento respectivo de su condición del domicilio ya que en la orientación tributaria se informó que al tener una condición que no sea de habido, su cliente que es una empresa del sector de construcción, no podrá considerar el gasto como deducible.

La obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en la empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019; debido a que los propietarios que hallan elegido ser personas jurídicas entregan la factura electrónica por el concepto de alquiler de inmueble. Por lo que, la empresa del sector de construcción estaría tomando el crédito fiscal, el gasto como deducible y el pago oportuno de la detracción por el concepto de arrendamiento de bienes o las personas que hayan elegido ser personas naturales sin negocio, deberán de realizar el pago del formulario N° 1683 de acuerdo al cronograma de pagos establecido por la Sunat, para que la empresa del sector de construcción ubicada en San Bartolo pueda considerar el gasto como deducible.

Se define que la conciencia tributaria se relaciona con la base legal de los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019; debido a que si las personas ya sean jurídicas o naturales sin negocio al cumplir con el pago oportuno de los impuestos están respetando la base legal de los gastos deducibles y al cumplir con la norma tributaria, los gastos por concepto de alquiler de una empresa del sector de construcción, podrán ser deducibles.

5.3 Recomendaciones

- Siempre los proveedores de alquiler de inmuebles o los futuros proveedores deben tener una cultura tributaria establecida en la cual sean concientes que deben cumplir con las indicaciones de la Sunat. Por ello, la empresa debe realizar un seguimiento constante y corregir alguna ineficiencia que tenga el documento que sustente el gasto de manera inmediata para que la empresa tenga un gasto que vaya de acuerdo a la normativa vigente y no se tenga la necesidad que realizar algún reparo tributario y no sea observado en las fiscalizaciones de la administradora tributaria del país.
- Se recomienda a la empresa realizar seguimiento sobre el pago del impuesto de los proveedores de alquiler de inmueble, debido a que la norma indica que no se puede considerar el gasto de alquiler por parte de las personas naturales sin negocio si no se realizó el pago del impuesto a la renta de primera categoría, ya que al realizar el pago también se realiza la declaración mensual. Ante ello, es importante no dejar de realizar seguimiento al cumplimiento del impuesto a la renta de primera categoría para poder considerar el gasto como deducible. Dentro del contexto del cumplimiento de las obligaciones, se recomienda que la empresa misma realice el depósito de la detracción, para poder considerar el crédito fiscal a tiempo además que no
- Revisar de manera mensual que los proveedores entreguen las facturas u otro comprobante de pago que se encuentre mencionado en la Ley de Comprobantes de Pago se encuentren con condición del domicilio fiscal como hallado; y si en caso se encontraron como no habido, regularizar antes del 31 de Diciembre del año 2019, para que el gasto pueda ser considerado y no tenga que ser reparado para la determinación de la renta anual.
- Realizar la verificación del gasto que otorgan los proveedores de alquiler de inmueble a fin de comprobar que estén de acuerdo a la Base Legal del Impuesto a la Renta, el Código Tributario y la Ley de Comprobante de Pagos, debido a que es importante que cumplan con el principio del devengado,

siendo emitido el comprobante desde que se genera el servicio. Además debe cumplir el principio de causalidad por lo que el gasto debe ser normal, razonable y proporcional, para evitar que la empresa del sector de construcción tenga gastos no deducibles los cuales afecten la determinación del impuesto a la renta anual.

REFERENCIAS

- Amaguaya, J. M. y Moreira, K. (2016). *La Cultura Tributaria y las Obligaciones Fiscales de los negocios informales de Guayaquil* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/10601>
- Análisis Tributario. (1 de julio de 1995). La definición de la Conciencia Tributaria y los mecanismos para crearla. *Análisis Tributario*, 8(90), 37-38.
- Aranibar, J. y Apaza, M. (2018). *El Principio de Causalidad y su influencia en los Gastos Deducibles para la determinación de la Renta Neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/567/1/Apaza_Mamani_Mirian.pdf
- Astete, C. (2018). *Conciencia Tributaria y Cumplimiento Fiscal bajo el marco de la Nueva Reforma Tributaria 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2411>
- Bastidas, Y. (2018). *Las Obligaciones Tributarias Electronicas y la Elusion Tributaria en las Mypes del distrito de Huancayo en el Año 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/891>
- Burga, M. (2015). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/1577/burga_ame.pdf;jsessionid=860213E61DFB36EA3336FA1ECD2633F8?sequence=1
- Camacho, A. y Patarroyo, Y. (2017). *Cultura Tributaria en Colombia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5404/CULTURA%20TRIBUTARIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Legislativo N° 1425, de 13 de setiembre de 2018, de la Ley del Impuesto a la Renta. *El Peruano*, 1 de enero de 2019.

Espinoza, R. (2018). *La Cultura Tributaria y el Cumplimiento de la Renta de Primera Categoría de Cayhuayna, distrito De Pillco Marca, 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4094/CULTURA_TRIBUTOS_ESPINOZA_GUZMAN_RONEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garcia, J. L. (2017). *Elevemos la Cultura Tributaria en el Perú*. Recuperado de <https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México, México: McGraw-Hill / Interamericana.

Jara, A. (2016). *Cultura Tributaria Fiscal en busca del Cumplimiento Voluntario* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25440/1/TESIS.pdf>

Neyra, O. (2019). *Cultura Tributaria de los contribuyentes del distrito de Bellavista, Jaen – 2019* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5566/Neyra%20Herrera%20Orfelinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ochoa, M. (2014). Elución o Evasión Fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría*, 3(5), 3-7. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5063717.pdf>.

OECD. (2015). *Fomentando La Cultura Tributaria, El Cumplimiento Fiscal Y La Ciudadanía*. Recuperado de https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/fomentando-la-cultura-tributaria-el-cumplimiento-fiscal-y-la-ciudadania_9789264222786-es#page152

Onofre, R., Aguirre, C. y Murillo, K. (2017). La Cultura Tributaria y su incidencia en la Recaudación de los Tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos. *Revista Científica Dominio de la Ciencia*, 3(3), 45-68. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>

Ortiz, E. (2017). *Equidad Horizontal e Impuesto Global* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144244>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (s.f.). *Persona Natural Versus Persona Jurídica*. Recuperado de <https://www.gob.pe/252-Persona-Natural-Versus-Persona-Juridica>

PQS. (2019). *Estas son las diferencias entre Persona Natural y Persona Jurídica*. Recuperado de <https://www.pqs.pe/tu-negocio/estas-son-las-diferencias-entre-persona-natural-persona-juridica>

Procaduria de la Defensa del Contribuyente. (2014). *Cultura Contributiva en América Latina*. Ciudad de México, México: Prodecon.

Revista Global de Negocios (2016) Correlación entre Cultura Tributaria y Educación Tributaria Universitaria: Caso Universidad Estatal de Sonora. *Revista Global de Negocios*, 4(1), 61-76. Recuperado de <https://www.theibfr.com/download/rgn/2016-rgn/rgn-v4n1-2016/RGN-V4N1-2016-5.pdf>

Sunat. (s.f.). *Gastos por Arrendamiento o Subarrendamientos de Bienes Inmuebles ubicados en el país*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/Index.Php/Personas-Menu/Impuesto-A-La-Renta-Personas-Ultimo/Deduccion-Adicional-De-3-Uit/6962-02-Gastos-Por-Arrendamiento-O-Subarrendamientos-De-Bienes-Ubicados-En-El-Pais>

Sunat. (2004). *Libro Primero – La Obligación Tributaria*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Sunat. (2010). *Ley del Impuesto A La Renta*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2010/336-2010.pdf>

Sunat. (2012). *Código Tributario*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf

Sunat. (2014). *Cultura Tributaria y Aduanera*. Recuperado de <http://cultura.sunat.gob.pe/Cultura/Que-Es-Cultura-Tributaria-Y-Aduanera>

Sunat. (2019). *Informe N.º 033-2019-SUNAT/7T0000*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2019/informe-oficios/i033-2019-7T0000.pdf>

Yldefonso, Z. y Ortiz, Y. (2018). *Determinación de los Gastos Deducibles y su impacto en la determinación de la Renta Anual de empresas comerciales en las provincias de Huara, Huacho* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3058/YLDEFONSO%20ZAMBRANO%20y%20ORTIZ%20TRUJILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo N° 1 Informe de software anti-plagio

La Cultura Tributaria

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	2%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	eboletin.sunat.gob.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	grupoverona.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.mapfre.com Fuente de Internet	1%
6	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%

Anexo N° 2 Matriz de Consistencia

Título: “La cultura tributaria y su relación con los gastos deducibles por alquiler de inmuebles en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019”

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Indicadores
¿De qué manera la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?	Demostrar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019	La cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles de alquiler de inmueble, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019	Cultura tributaria	Orientación Tributaria	Capacitación tributaria
					Campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria
					Tramites del RUC
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis General		Obligación Tributaria	Pago de impuestos
					Sanciones
					Programación de pago del tributo
¿De qué manera la orientación tributaria se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?	Determinar de qué manera la orientación tributaria se relaciona con la condición del domicilio fiscal, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019	La orientación tributaria se relaciona con la condición del domicilio fiscal del contribuyente, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019	Conciencia tributaria	Motivación del cumplimiento tributario	
				Cumplimiento del pago oportuno	
				Cumplimiento de las normas tributarias	
¿De qué manera la obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre del año 2019?	Analizar de qué manera la obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.	La obligación tributaria incide en los tipos de contribuyentes, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.	Gastos deducibles por alquiler de inmueble	Tipo de contribuyente	Persona natural con negocio
					Persona natural sin negocio
					Persona jurídica
				Condición del domicilio fiscal	Hallado
					No habido
					No hallado
¿Cómo la conciencia tributaria se relaciona con la base legal de los gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019?	Definir como la conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.	La conciencia tributaria se relaciona con la base legal de gastos deducibles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019.	Base legal de los gastos deducibles	Art. 37 de la Ley al Impuesto a la Renta	
				Art. 57 de la Ley al Impuesto a la Renta	
				Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT-inciso d) numeral 6	

Anexo N° 3 Instrumento

CUESTIONARIO CON LA RELACIÓN A LA VARIABLE LA CULTURA TRIBUTARIA

Colaborador: _____ Fecha: _____

Demostrar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con los gastos deducibles por alquiler de inmuebles, en una empresa del sector de construcción, San Bartolo , en el primer semestre 2019

Instrucciones: Marque con un aspa (X) en la casilla numerada según tu criterio.

Escala : 1 =Nunca
2= Casi nunca
3= A veces
4= Casi siempre
5= Siempre

Dimensiones	N°	Items	5. Siempre	4. Casi siempre	3. A veces	2. Casi nunca	1. Nunca
Orientación tributaria	1	Es accesible una capacitación tributaria sobre los impuestos que debe cumplir con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributaria.					
	2	Asiste a las campañas sobre la lucha contra la evasión tributaria que realiza la Sunat, para poder mejorar su cultura tributaria.					
	3	Considera importante tener conocimiento sobre los trámites relacionados al RUC, para que usted mismo pueda realizarlo.					
Obligación tributaria	4	Efectúa el pago de impuestos, de acuerdo al cronograma de pagos mensuales, para poder evitar pagar con intereses.					
	5	De acuerdo al art. N° 165 del código tributario que menciona la determinación de las sanciones, tuvo alguna multa por no presentar a tiempo su declaración determinativa.					
	6	Considera importante poder determinar el impuesto resultante a pagar, para realizar la programación de pago del tributo y cumplir con el pago.					
Conciencia tributaria	7	Considera que la motivación del cumplimiento tributario, es parte de su deber como ciudadano.					
	8	Es consciente que el cumplimiento del pago oportuno que realiza de manera mensual, generado en una declaración determinativa, beneficia al país.					
	9	Es consciente que el cumplimiento de las normas tributarias, beneficia al país generando mayor recaudación a la Sunat.					

Dimensiones	N°	Preguntas	5. Siempre	4. Casi	3. A veces	2. Casi nunca	1. Nunca
			siempre				
Tipo de contribuyente	10	Considera factible sacar su RUC como persona natural con negocio, teniendo en cuenta que sus bienes personales podrían estar en riesgo, en caso omita algún pago de tributo.					
	11	Realiza el pago del formulario N° 1683 de manera mensual, que corresponde a las personas naturales sin negocio.					
	12	Entrega de manera mensual la factura electrónica por concepto de alquiler de inmueble.					
Condición de domicilio fiscal	13	Usted verifica de manera mensual su condición de Habido en el portal de Sunat o Consulta RUC.					
	14	Conoce los motivos por lo que Sunat lo considera no habido y las formas de poder levantar la condición para que no pueda perjudicar a sus clientes.					
	15	Tiene conocimiento que su cliente no puede considerar el gasto, si en caso se encontrara como no hallado.					
Base legal de los gastos deducibles	16	Los gastos de alquiler de inmueble son deducibles de acuerdo con el principio de causalidad, mencionado en el art. 37 de la ley al impuesto a la renta.					
	17	Los comprobantes que entrega por concepto de alquiler del inmueble son emitidos de acuerdo al principio del devengado mencionado en el art. 57 de la ley al impuesto a la renta.					
	18	Cuenta con un contrato, en donde la empresa del sector de construcción ubicada en San Bartolo, pueda sustentar los gastos de servicios públicos del inmueble.					

ANEXO N° 4 Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Callegas Montalvo, Lupo
 1.2. Institución donde Labora: Universidad Autónoma del Perú
 1.3. Cargo que desempeña: Docente Tiempo Completo
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Maestría
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.6. Título de la Tesis: La cultura tributaria y su influencia en los gastos deducibles por alquiler de inmuebles en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019
 1.7. Autor del Instrumento: Mayra Alejandra Vilca Baez

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

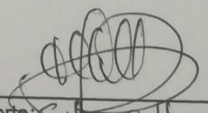
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 05 de Noviembre del 2019


 Experto: Callegas Montalvo, Lupo
 DNI : 07817994

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: ZAVALETA ORBEGOSO LORENZA
 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
 1.3. Cargo que desempeña: D.T.C.
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: MAESTRÍA
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.6. Título de la Tesis: La cultura tributaria y su influencia en los gastos deducibles por alquiler de inmuebles en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019
 1.7. Autor del Instrumento: Mayra Alejandra Vilca Baez

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (✓)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (✓)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (✓)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (✓)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (✓)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (✓)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (✓)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (✓)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.					✓
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					✓
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					✓

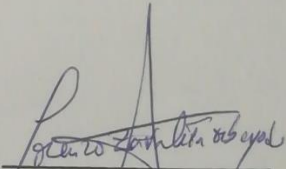
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- () El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 05 de Noviembre del 2019


 Experto:
 DNI : 17459732

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: VÁSQUEZ MORA EDWIN
 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
 1.3. Cargo que desempeña: DOCTOR
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: DOCTOR
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.6. Título de la Tesis: La cultura tributaria y su influencia en los gastos deducibles por alquiler de inmuebles en una empresa del sector de construcción, San Bartolo, en el primer semestre 2019
 1.7. Autor del Instrumento: Mayra Alejandra Vilca Baez

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
		SI (✓)	NO ()	
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (✓)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (✓)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (✓)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (✓)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (✓)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (✓)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (✓)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (✓)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				80%	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					86
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					82

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 82.7%

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (✓) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 05 de Noviembre del 2019

Experto:

DNI : 43343660

ANEXO N° 5 Estado de Resultado

<u>Empresa del sector de construcción</u>	
Estado de resultados integrales	
30 de junio de 2019	
Expresado en soles	
Ventas netas (ingresos operacionales)	14,365,900.00
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-
Ventas netas	14,365,900.00
(-) Costo de ventas	(12,050,560.32)
Utilidad	2,315,339.68
Gastos operacionales	
(-) Gastos de ventas	(110,356.89)
(-) Gastos de administración	(448,726.34)
Resultado de operación - utilidad	1,756,256.45
Otros Ingresos (gastos)	
(-) Gastos financieros	(337,756.45)
(+) Ingresos financieros gravados	62,463.00
(+) Otros ingresos gravados	268,522.00
(+) Otros ingresos no gravados	
(+) Enajen.de valores y bs.de activo fijo	-
(-) Costo enajen.de valores y bs.de activo fijo	-
(-) Gastos diversos	-
Resultado antes partic. - utilidad	1,749,485.00
(-) Distribución legal de la renta	-
Resultado antes del impto. - utilidad	1,749,485.00
(-) Impuesto a la Renta	(519,520.00)
Resultado del ejercicio - utilidad	1,229,965.00

ANEXO N°6 Estado de Situación Financiera

<u>Empresa del sector de construcción</u>			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
30 de junio de 2019			
Expresado en Nuevos Soles			
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efecti	258,420,59	Sobregiros Bancarios	173,85
Inversiones Financieras		Tributos, Contraprest, Aport. Sis T.F	161,451,55
Cuentas por Cobrar Comerciales	1,007,585,30	Remuneraciones y Particip por P:	48,789,53
Cuentas por cobrar comerciales - Relac		Cuentas por Pagar Comerciales -	415,149,15
Ctas por Cob al Per. Acc. Soc. Dir	-	Cuentas por Pagar Comerciales -	-
Cuentas por Cobrar Diversas - T	156,899,35	Ctas por Pagar Acc. Soc. Dir y Ge	145,000,00
Cuentas por Cobrar Diversas - F	-	Cuentas por Pagar Diversas - Te	-
Serv y Otros Contratados por Ar	-	Cuentas por Pagar Diversas - Re	-
Estimación Ctas de Cobranza Dudosa		Obligaciones Financieras	-
Mercaderías		Provisiones	-
Productos Terminados	-	TOTAL PASIVO CORRIENTE	770,564,08
Subproductos, Desechos y Desj	-	PASIVO NO CORRIENTE	
Productos en Proceso	-	Deudas a Largo Plazo	567,050,37
Materias Primas	558,677,99	Pasivo Diferido	-
Materiales Aux. Suministros y Re	187,277,33	TOTAL PASIVO NO CORRIENT	567,050,37
Envases y Embalajes	-	TOTAL PASIVO	1,337,614,45
Existencias por recibir	242,796,78	PATRIMONIO NETO	
Desvalorizacion de Existencias		Capital	60,000,00
Activos no Ctes Mantenidos para la Vta		Acciones de Inversión	-
Otros Activos Corrientes	172,853,94	Capital Adicional	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,584,511,28	Resultados no Realizados	
ACTIVO NO CORRIENTE		Excedente de Revaluación	
Inversiones Mobiliarias	-	Reservas	2,000,00
Inversiones Inmobiliarias (1)	-	Resultados Acumulados Positivo	118,253,06
Activ. Adq. en Arrendamiento Fin:	-	Utilidad del Ejercicio	1,229,965,00
Inmueble Maquinaria y Equipo	268,073,11	TOTAL PATRIMONIO	1,410,218,06
Depreciación de 1,2 e IME Acum	(190,374,78)		
Intangibles	85,622,90		
Deprec.act. biol, amort y agota ar	-		
Cargas diferidas	-		
Otros activos no corrientes	-		
TOTAL ACTIVO NO CORRIEN	163,321,23		
TOTAL ACTIVO	2,747,832,51	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,747,832,51

ANEXO N°7 Caso Práctico

Detalle de costos administrativos

Gastos centro de costos administrativos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Alquiler de edificaciones	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	67,200.00
Auditoría y contable	49,654.87	49,654.87	49,654.87	49,654.87	49,654.87	49,654.87	297,929.22
I.T.F	3,125.00	21.27	878.22	13.55	222.41	22.92	4,283.37
Suministros	49.19	58.47		594.92	44.36	63.73	810.67
Multas	5,012.00		1,500.00	206.00		600.00	7,318.00
Depreciación de herramientas	11,864.18	11,864.18	11,864.18	11,864.18	11,864.18	11,864.18	71,185.08
Total	80,905.24	72,798.79	75,097.27	73,533.52	72,985.82	73,405.70	448,726.34

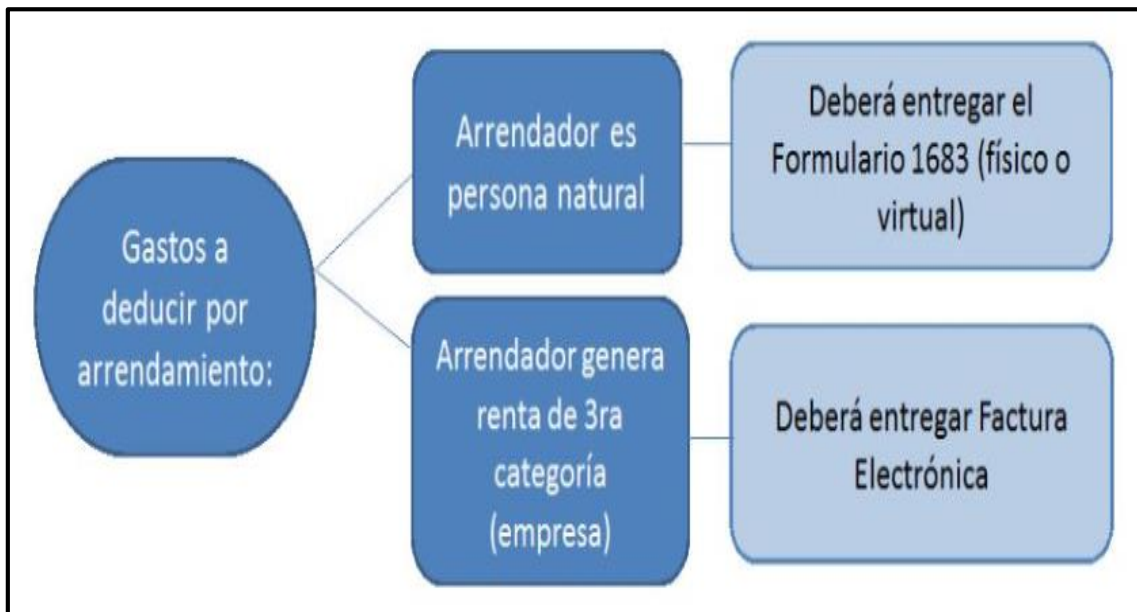
Reparos tributarios

Empresa del sector de construcción Determinación del resultado fiscal (S/)		REPAROS TRIBUTARIOS (Adiciones y deducciones) 30 de junio de 2019		
CONCEPTO	Contabilizados	Monto deducible	Adición	
- Gastos no sustentados con comprobantes de pago Base Legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento.	-		-	
- Utilización de una mayor tasa de depreciación. Base Legal: Inciso f) del Artículo 37°, Artículos 40° y 41° de la Ley y Artículo 22° del Reglamento.				
- Gastos ajenos al negocio Base Legal: Inciso a) del Artículo 44° de la Ley.	-		-	
- Multas e Intereses cargados a gastos. Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley.	7,318,00		7,318,00	
- Otros (IGV sin derecho crédito) Base legal :DS 179-2004-EF LIR	4,283,37		4,283,37	

Determinación del impuesto a la renta a Junio-2019

Empresa del sector de construcción				
Determinación de la renta imponible y liquidación del impuesto a la renta				
30 de junio de 2019				
Detalle				Importe
Resultado antes de impuestos				1,749,485,00
Adiciones tributarias				11,601,37
Deducciones tributarias				-
				1,761,086,37
				-
Ejercicio	Resultado Tributario	Pérdida a compensar Monto S/.	Factor	Actualizado
2015				
2016				
2017				
2018	-	-	1,000	-
Perdida Tributaria Compensable de				====>
Renta neta imponible				1,761,086,37
Liquidación del impuesto a la renta				
Impuesto resultante	29,5%	de	1,761,086,00	519,520,00
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior				-
(-) Pagos a cuenta mensuales				(359,147,00)
(-) Menos pagos anticipo Impto.a la Renta ITAN				(39,732,00)
Saldo a pagar =====>				120,641,00

ANEXO N° 8 Esquema de gastos a deducir por arrendamiento



Fuente: Sunat